



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 8 de abril de 2014 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014-2015 **11287**

Consejería de Administración Pública

Municipios. Corrección de errores del Decreto 29/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo para su constitución en municipio independiente de Badajoz **11302**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Capacitación profesional. Corrección de errores de la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2014..... **11305**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejo Consultivo de Extremadura**

Pruebas selectivas. Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura **11306**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación de destinos. Corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **11320**

Adjudicación de destinos. Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Lavadero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **11321**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública**

Convenios. Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia **11323**

Convenios. Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.... **11330**

Convenios. Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Azuaga por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia..... **11337**

Convenios. Resolución de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Pro-



moción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia **11344**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Iberyder, SL, para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de mantecas, oleicos, chicharrones y planta de congelación, en Almendralejo..... **11351**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para actividad de fabricación de lejías y productos de limpieza, promovida por D. Francisco Eduardo Parra Fernández, en Valverde de Leganés..... **11367**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Agropecuaria Campex", n.º EX060121 **11376**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 28 de enero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 130/2013 **11377**

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Contratación. Anuncio de 3 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización y ejecución de los programas de la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-64/2014 **11378**

Contratación. Anuncio de 3 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte para los intercambios con otras Comunidades Autónomas y las excursiones para campos de trabajo y campamentos en Extremadura durante la Campaña de Verano 2014 del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: SE-90/2014 **11384**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **11388**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2014 sobre legalización de centro de almacenamiento de chatarras y deshechos de metal. Situación: parcelas 94, 95 y 96 del polígono 6. Promotor: D. Ángel Núñez Delgado, en Llerena **11396**

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2014 sobre legalización de centro ecuestre. Situación: parcela 18 del polígono 134. Promotor: Panificadora Vegas Bajas, SA, en Badajoz **11396**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. Juan Rodríguez Macías, en el término municipal de Zahínos **11397**

Notificaciones. Anuncio de 20 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura **11398**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero **11399**

Información pública. Anuncio de 21 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se designa el órgano competente y se regula el procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica europea **11433**

Notificaciones. Anuncio de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo **11434**

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de fabricación y almacenamiento de detergentes y otros productos de limpieza, promovida por Herma Productos de Limpieza, SA, en el término municipal de Santiago del Campo **11436**

Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2014 por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **11437**

Vías pecuarias. Anuncio de 28 de marzo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Brozas..... **11438**



Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y de ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del curso 2012/2013..... **11439**

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en procedimientos de reintegro de ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo..... **11439**

Consejería de Salud y Política Social

Contratación. Resolución de 28 de marzo de 2014, de la Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena y Centro Residencial El Prado en Mérida". Expte.: SH-31/2014 **11440**

Tribunal de Cuentas

Notificaciones. Edicto de 17 de marzo de 2014 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-28/14 **11443**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 31 de marzo de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación **11444**

Tributos. Anuncio de 31 de marzo de 2014 sobre revocación de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipio en el Organismo Autónomo de Recaudación **11447**

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de marzo de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014 **11447**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 8 de abril de 2014 por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014-2015. (2014050075)

Por Decreto 147/2012, de 27 de julio, se publicaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 13 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el Decreto 132/2013, de 30 de julio, y por Decreto 40/2014, de 25 de marzo, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Por medio de la presente Orden se aprueba la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2014-2015, de las subvenciones previstas en el Decreto 147/2012, de 27 de julio (DOE núm 149, de 2 de agosto), modificado por el Decreto 132/2013, de 30 de julio, (DOE núm 148, de 1 de agosto de 2013), y por Decreto 40/2014, de 25 de marzo, destinadas a fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, mediante tres programas de subvenciones:



- Programa I: Ayudas a la contratación indefinida inicial
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.
- Programa III: Ayudas por contrataciones indefinidas iniciales de jóvenes menores de 25 años en el marco del Programa de Garantía Juvenil.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las pequeñas y medianas empresas (PYMES), ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones con carácter estable.

Asimismo podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas que, cumpliendo los requisitos y condiciones previstos en cada caso, realicen contrataciones con carácter estable de trabajadores.

2. En todo caso, tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento 800/2008, de la Comisión de 8 de agosto, aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que ocupen a menos de 250 personas.
 - b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en el citado Reglamento 800/2008.

3. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente orden, aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, no tengan la condición de PYME, cuando suponga establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades bien, mediante la apertura de nuevos centros en Extremadura o mediante la ampliación de centros existentes y respecto del personal contratado al servicio de los mismos, que implique una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.
4. Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Las empresas de trabajo temporal respecto a los trabajadores contratados para prestar servicios bajo su dirección.
 - b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públi-



cos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 3. Financiación.

El importe total de la presente convocatoria asciende a la cuantía de 6.000.000,00 euros, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma:

— EJERCICIO 2014.

Cuatro millones euros (4.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

— EJERCICIO 2015.

Dos millones euros (2.000.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".

De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 4. Procedimiento de Concesión.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de Extremadura, la cual extenderá su vigencia desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación.

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia de la presente convocatoria, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes de las ayudas reguladas en la presente orden, se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I de la presente orden, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La solicitud, debidamente firmada por el interesado y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

A) DOCUMENTOS COMUNES:

- a. Fotocopia compulsada del DNI, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- b. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Nota simple del Registro Mercantil).
- c. Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.



- d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo VII debidamente cumplimentado.
- e. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura. En el caso de contratación de empleada de hogar solo aportar el código de cuenta cotización donde figure dicha alta.
- f. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- g. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.
- h. Declaración responsable relativa a subvenciones acogidas al régimen de mínimos, conforme al modelo recogido en el Anexo IV que deberá presentarse debidamente cumplimentado.
- i. En el caso de empresas calificadas e inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente en el Anexo I.
- j. Anexo VII debidamente cumplimentado.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA II:

- a. Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- b. Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/S en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

C) DOCUMENTACIÓN GRAN EMPRESA

- a. En el caso de que el solicitante sea una gran empresa, deberá aportar una memoria de actividad, que acredite que su establecimiento inicial, o la ampliación de sus actividades, en Extremadura, implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos, y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.
- b. Modelo 220 del Impuesto de Sociedades relativo a los tres ejercicios anteriores.



- c. Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del número anual medio de trabajadores en situación de alta de cada uno de los códigos de cuenta de cotización de los tres ejercicios anteriores a aquel en que se realice la contratación objeto de subvención.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.
4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. Las resoluciones de concesión, fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
6. En el supuesto de que el beneficiario sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de los integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo VI de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
7. La resolución de concesión se dictará teniendo en cuenta las características de la contratación existente en el momento de dictar la misma.

**Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la subvención establecida en los Programas I y III por contratación indefinida a tiempo completo será:
 - a) Mujeres, hombres jóvenes menores de 25 años y mayores de 45 años: 6.500,00 euros.
 - b) Hombres: 5.500,00 euros.
2. La cuantía por la contratación indefinida inicial a tiempo completo, realizada en el ámbito de la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, será de 2.000,00 euros.
3. La cuantía de la subvención establecida en el Programa II, por transformación de contratos temporales:
 - a) Mujeres: 4.000,00 euros.
 - b) Hombres: 3.000,00 euros.
4. En el caso de empresas que hayan obtenido la calificación de Empresa Socialmente Responsable de Extremadura y figuren inscrita en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado por el Decreto 110/2013, de 2 de julio, se establece una cuantía global por cada programa de ayudas independientemente de las características de cada contratación, equivalente al máximo de las cuantías que pueden ser concedidas en cada programa incrementadas en 1.000,00 euros.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y no por cada expediente solicitado.
5. Dichas cuantías serán minoradas, en los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial, proporcionalmente a la jornada que figure en el contrato de trabajo.

Artículo 8. Notificación y publicación de la resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de



lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2014.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
(Decreto 147/2012, de 27 de julio.)

Número de Expediente []

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD:

Form fields for entity identification: Nombre de la entidad solicitante, N.I.F., Tfno, Fax, Domicilio, C.P., Localidad, Provincia.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Form fields for notification address: Destinatario, Domicilio, C.P., Localidad, Provincia.

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Table with columns: Teléfono contacto, Apellidos, Nombre, N.I.F.

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD:

Form fields for activity data: Tipo de actividad, Nº. Epígrafe I.A.E., Domicilio del centro de trabajo, C.P., Localidad, Provincia.

TIPO DE SOLICITUD (Señalar las contrataciones solicitadas):

Form fields for type of request: Programa I Contratación inicial, Programa II transformaciones, Programa III Jóvenes menores 25 años, Cambio de titularidad.

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO:

Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante un periodo mínimo de dieciocho meses para el Programa III y veinticuatro meses para los Programas I y II, contados a partir de la fecha de inicio de la contratación.
b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, SOLICITO subvención por la contratación indefinida de desempleados, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

Autorizaciones

- Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)
Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita subvención.
Autorizo al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de la declaración de empresa socialmente responsable.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Empleo, Empresa e InnovaciónANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto 147/2012, de 27 de julio)

DOCUMENTOS COMUNES:

- 1.-Fotocopia compulsada del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 2.-En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Nota simple del Registro Mercantil).
- 3.- Copia compulsada de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita subvención, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la misma al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 4.-Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO V debidamente cumplimentado.
- 5.-Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
- 6.-Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- 7.- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos, según se establece en el apartado 5 del artículo 15 del Decreto 147/2012, de 27 julio.
- 8.-Anexo IV debidamente cumplimentado.
- 9- En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
- 10.-Anexo VII debidamente cumplimentado.

DOCUMENTOS A APORTAR CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA II:

- 1.- Copia compulsada del anterior contrato temporal y de sus prórrogas si las hubiere.
- 2.- Copia compulsada del documento de "Resolución sobre variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado", modelo TA2/S en el Régimen General, o el que proceda en su caso, donde se indique la fecha de la transformación a indefinido del contrato temporal del trabajador objeto de subvención.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,
(En aplicación de lo establecido en el artículo 8 , apartado 3 del Decreto 147/2012, de 27 de julio)

D. / Dña _____ con
N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en C/. _____
nº. _____ Localidad _____, C. Postal _____,
representante legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a. Que la entidad solicitante, en virtud de lo previsto en el artículo 6 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.:
- Tiene la consideración de PYME
 - Tiene la consideración de Gran Empresa
- b. Que no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c. Que, en su caso, la entidad solicitante cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por trabajadores discapacitados, según se establece el artículo 10.5 del Decreto 147/2012, de 27 de julio. .
- d. Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario, cuando se trate de persona física, de los socios de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de los socios que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadores incluidos en alguno de los casos anteriores.
- e. Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con un contrato temporal o de duración determinada a excepción del Programa II , o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) del Decreto 147/2012, de 27 de julio.
- f. Que ninguno de los trabajadores contratados por los que se solicita subvención tiene la condición de socio trabajador o de trabajo, de empresas de la Economía Social (sólo para el caso que la empresa solicitante tenga dicha consideración).
- g. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- h. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- i. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 21 del Decreto 147/2012, de 27 de julio.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____ (Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)
(Reglamento (UE) Nº 1408/2013, de 18 de diciembre)

D/D^a: _____ con D.N.I.: _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F.: _____.

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).

(4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
(Decreto 147/2012, de 27 de julio)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D^a _____ con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, N.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración
En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA
(Decreto 147/2012, de 27 de julio)

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con N.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a _____ de _____ de 20__

El integrante o representante legal _____ El integrante o representante legal _____
Fdo.- _____ Fdo.- _____
(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal _____ El integrante o representante legal _____
Fdo.- _____ Fdo.- _____
(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.



ANEXO VII
DATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS
(Decreto 147/2012, de 27 de julio)

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	PROGRAMAS I y III		FECHA TRANSF. CONTRATO EN INDEFINIDO	FIRMA DEL TRABAJADOR Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL	
					FECHA CONTRATO INDEFINIDO	CONTRATO TEMPORAL			Marcar opción obligatoriamente	SI NO
1										
2										
3										
4										
5										
6										

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente: Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, y firma/n el presente documento conocen y han recibido información de que su contratación indefinida, ha sido objeto de solicitud de subvención Asimismo, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, los trabajadores autorizan a la obtención de Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 29/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo para su constitución en municipio independiente de Badajoz. (2014040066)

Advertido error en el texto del Decreto 29/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Gadiana del Caudillo para su constitución en municipio independiente de Badajoz, publicado en el DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2012, se procede a su oportuna corrección.

En la página 3946, en el punto 19, coordenada X

Donde dice:

"7042557100"

Debe decir:

"704255.7100"

En la página 3948, en el punto 102, coordenada X

Donde dice:

"70386.0790"

Debe ser eliminado.

En la página 3948, en el punto 102, coordenada Y

Donde dice:

"4311306.8416"

Debe ser eliminado.

En la página 3949, punto 135, coordenada X

Donde dice:

"703821.0302"

Debe ser eliminado

En la página 3949, punto 135, coordenada Y

Donde dice:

"4309803.4695"

Debe ser eliminado.

En la página 3951, punto 201, coordenada X



Donde dice:

"6698934.7700"

Debe ser eliminado.

En la página 3951, punto 201, coordenada Y

Donde dice:

"4312019.8400"

Debe ser eliminado.

En la página 3953, punto 255, coordenada X

Donde dice:

"699020.7000"

Debe ser eliminado

En la página 3953, punto 255, coordenada Y

Donde dice:

"43114679.9900"

Debe ser eliminado.

En la página 3956, punto 384, coordenada Y

Donde dice:

"43151284600"

Debe decir:

"4315128.46"

En la página 3957, punto 400, coordenada X

Donde dice:

"7011637.5000"

Debe decir:

"701637.5000"

En la página 3959, punto 456, coordenada X

Donde dice:

"70308735500"

Debe ser eliminado.



En la página 3959, punto 456, coordenada Y

Donde dice:

"4315849.8100"

Debe ser eliminado.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2014. (2014050074)

Advertido error en la Orden de 25 de marzo de 2014 por la que se convocan las ayudas para planes de formación continua y actividades formativas dependientes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de 31 de marzo de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 9654 artículo 20.1 párrafo segundo.

Donde dice:

“Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo “Una manera de hacer Europa” en un 75 %, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Extremadura, dentro de la prioridad 1 “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios” Tema Prioritario 62 “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación”, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura”.

Debe decir:

“Estas ayudas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo “Una manera de hacer Europa” en un 75 %, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de Extremadura, dentro de la prioridad 1 “Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios” Tema Prioritario 62 “Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura. (2014060785)

La Disposición adicional primera de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, crea el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura. Mediante Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura, en la que se incluyen los puestos de Letrados del Consejo.

Por acuerdo Plenario de fecha 13 de marzo de 2014, se acordó publicar la Oferta de Empleo Público de este Consejo (DOE n.º 60, de 27 de marzo) vinculada a las plazas del Cuerpo de Letrados de esta Institución, y a las dos vacantes existentes en el mismo cubiertas en la actualidad y transitoriamente mediante comisiones de servicio.

Se hace necesario concluir esa situación de provisionalidad y resolver las necesidades de personal de esta Institución, proveyendo las plazas vacantes mediante concurso-oposición, en el que se acrediten los conocimientos de los aspirantes acerca de las materias a las que se extiende la competencia del Consejo, pero valorando también, atendida la dificultad técnica de las funciones jurídicas que conlleva el puesto, la trayectoria profesional de aquéllos, su formación académica, el esfuerzo de actualización de conocimientos y la contribución doctrinal a través de publicaciones e impartición de cursos.

Naturalmente se ha ponderado lo reducido del número de plazas que se pueden proveer en el Consejo que imposibilita la creación de un colectivo de opositores como suele ser común en otros colectivos, autonómicos o estatales, y en su consideración se ha elegido como sistema de selección el de concurso oposición, por este orden, comprendiendo la fase de méritos la realización de una entrevista, mientras que la fase de oposición valorará tanto los conocimientos jurídicos generales como los propios del derecho autonómico de Extremadura. En realidad el procedimiento selectivo se inspira en lo regulado para el acceso a funciones jurisdiccionales, el llamado cuarto turno, como en la provisión de plazas de letrados de otros órganos como el Tribunal Constitucional.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31, apartado 5-c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura, Decreto 146/2004, de 28 de diciembre, previa consulta con las centrales sindicales más representativas,

RESUELVO :

1. Convocar pruebas selectivas para el ingreso de dos plazas en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo, específicamente las correspondientes a los puestos f-02 y f-04, de la



Relación de Puestos de trabajo del Consejo y cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, y aquellas otras vacantes que durante el proceso selectivo y hasta la publicación a que se refiere el apartado 6 de la base novena se generasen por cualquier causa.

2. El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno libre, con sujeción a las bases consignadas en el Anexo de esta resolución. La duración prevista del proceso selectivo es de cinco meses.
3. Los modelos oficiales de solicitud, relación pormenorizada de méritos así como de declaración jurada de no estar comprendido en causa impeditiva para el ingreso en la función pública estarán a disposición de los interesados en el Consejo Consultivo y en su dirección electrónica (www.ccex.es) desde el mismo día de la publicación de estas bases en el Diario Oficial de Extremadura (DOE, en lo sucesivo)
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Consultivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de tal publicación oficial.

Badajoz, a 31 de marzo de 2014.

El Presidente del Consejo Consultivo,
CLEMENTE CHECA GONZÁLEZ

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, dos plazas vacantes del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura ampliable a las vacantes que se generasen durante la realización del proceso selectivo.
2. Las pruebas selectivas se registrarán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que sea de aplicación necesaria, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Son de aplicación, igualmente, los preceptos correspondientes de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, y del Decreto 146/2004, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura.



4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, por este orden. En la fase de concurso podrá celebrarse una entrevista personal en los términos previstos en estas bases.
5. Los actos de ejecución de estas pruebas selectivas que requieran publicidad, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la dirección electrónica del Consejo Consultivo de Extremadura (www.ccex.es). Cuando se requiera la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) su inserción en el mismo del correspondiente acto o anuncio será el oficial a todos los efectos aunque también se inserte en el tablón de edictos del Consejo y en su dirección electrónica.
6. Las notificaciones cursadas a la dirección electrónica designadas por los aspirantes serán válidas cuando conste el correspondiente acuse de recibo a la dirección electrónica que en cada caso indique el Consejo en el correspondiente oficio de remisión.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1.a) Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y del Decreto 181/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura.
 - 1.b) Tener cumplida la edad 16 años pero no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - 1.c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado/o en Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - 1.d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
 - 1.e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previstos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en estas bases.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo Consultivo de Extremadura en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el DOE. El mo-



delo oficial de solicitud y relación pormenorizada de méritos estará disponible para los interesados en la Secretaría del Consejo Consultivo de Extremadura, c/ Obispo San Juan de Ribera, n.º 4, de Badajoz, y en su dirección electrónica desde donde podrá descargarse para su cumplimentación y firma así como para realizar el resto de trámites dispuestos en la presente convocatoria.

2. Los aspirantes con algún tipo de discapacidad, previa indicación en el modelo de solicitud, podrán solicitar las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. En todo caso, quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, ponderando si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.
3. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Consejo Consultivo, situado en Badajoz, c/ Obispo San Juan de Ribera, n.º 4, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
4. Se deberá justificar el previo pago de las tasas por derechos de examen que se fijan en la cantidad de 35,93 euros por solicitud, o su exención legal en el modo que se señala a continuación.
 - 4.a) El pago se acreditará adjuntando a la solicitud de participación original del resguardo bancario, debidamente diligenciado por la entidad bancaria, de haber formalizado el ingreso en la cuenta restringida de este Consejo en Caja 3 n.º ES94 2086 6000 37 3300978092, o de haber formalizado transferencia bancaria a la misma cuenta. En ningún caso el mero abono de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en el proceso selectivo.
 - 4.b) Están exentos del pago de esta tasa:
 - 4.b.1) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, si con la solicitud adjuntan certificado acreditativo de tal condición.
 - 4.b.2) Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
 - 4.b.3) Los interesados que concurren a las pruebas selectivas y acrediten mediante nota o certificación de la oficina de empleo correspondiente poseer la condición legal de demandantes de empleo. No procederá esta exención cuando el aspirante sea demandante en la modalidad de mejora de empleo quedando excluidos del proceso sin necesidad de subsanación quienes presenten este tipo de acreditación sin la justificación, en tiempo y forma, de los derechos de examen.



- 4.b.4) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y lo acrediten documentalmente.
- 4.b.5) Los aspirantes que acrediten documentalmente la condición ser tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al salario mínimo interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas y soliciten la suspensión del ingreso.
- 4.c) La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.
5. Deberá acompañarse a la instancia fotocopias del Documento Nacional de Identidad en vigor y del título de Licenciado o Graduado en Derecho, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
6. Deberán adjuntarse a la instancia los documentos acreditativos de los méritos, debidamente clasificados y numerados, de acuerdo con las especificaciones establecidas en la base séptima, así como un índice sintético de los documentos que se presentan. En el caso de que se reúnan los requisitos para estar en posesión de un título o certificado pero aún no se disponga del mismo, deberá acreditarse que ha sido solicitado y que se reúnen las condiciones para obtenerlo. En todo caso, los méritos que se hayan de aportar lo habrán de ser antes de la conclusión del plazo de subsanación a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del Consejo Consultivo se dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y la composición del Tribunal al que se refiere la base siguiente. En dicha resolución, cuyo anuncio se publicará en el DOE, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos y los excluidos señalando la causa que la motiva.
2. La anterior publicación abrirá un plazo de diez días para que los interesados presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos; subsanen el defecto que motivó la exclusión, manifiesten los errores detectados en la consignación de sus datos personales; presenten los documentos acreditativos de sus méritos si hubieren hecho protesta de tenerlos solicitados en tiempo y forma y no pudieron presentarlos con la solicitud; y, en su caso recusar, en legal forma y motivadamente, a los miembros del Tribunal. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
3. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se dictará resolución resolviendo las recusaciones planteadas, y las demás



reclamaciones presentadas haciéndose públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos mediante la publicación de su anuncio en el DOE cuya fecha será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y para la recusación, en su caso, de los nuevos miembros del Tribunal. Tal resolución también se expondrá en el tablón de anuncios del Consejo y en su dirección electrónica.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección estará presidido por quien designe el Presidente del Consejo entre juristas de reconocida competencia profesional de Extremadura y estará, además, integrado por los siguientes miembros:
 - 1.a) Un Consejero electivo emérito del Consejo Consultivo de Extremadura.
 - 1.b) Un Magistrado en servicio activo con destino en Extremadura.
 - 1.c) Un Catedrático o Profesor Titular de disciplina jurídica de la Universidad de Extremadura.
 - 1.d) Un Letrado de Órganos Consultivos superiores de otras Comunidades Autónomas.
 - 1.e) Un Letrado de las Instituciones o Administraciones públicas de Extremadura.
 - 1.f) Un Letrado de las Administraciones locales de Extremadura
 - 1.g) Actuará como Secretario un funcionario del Consejo Consultivo de Extremadura con voz pero sin voto.

Los nombramientos de los miembros del Tribunal, y de sus suplentes según su mismo origen, se efectuarán por la Presidencia del Consejo oídas las instituciones de pertenencia de cada uno de ellos, y el Pleno del Consejo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros. No obstante, para atender a la lectura de los ejercicios de la oposición, podrá dividirse en dos secciones, una para cada uno de los ejercicios.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, cuando en ello se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Cuerpo de Letrados. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
4. Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas. Al Tribunal le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.



5. Los miembros del Tribunal tendrán la categoría 1.^a de las recogidas en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Procedimiento de selección. Fase de concurso. Baremo de Méritos.

1. La fase de concurso será previa a la de oposición, y comprenderá tanto la valoración de los méritos alegados y acreditados del aspirante como la entrevista personal a que se refiere la base octava.
2. Publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos y constituido el Tribunal, se procederá por el mismo a la valoración provisional de los méritos que se hayan acreditado de los descritos en los apartados siguientes y se realizará, en cualquier caso, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. La puntuación mínima en esta fase será de 6 puntos, resultando eliminados del proceso aquellos aspirantes que consigan una puntuación menor.
3. Baremo de méritos, hasta un máximo de 13,5 puntos, con el siguiente desglose:
 - 3.a) Trabajo profesional desarrollado, hasta un máximo de 4,5 puntos. Los periodos de tiempo en que se haya simultaneado el trabajo en más de uno de los subapartados siguientes sólo podrán valorarse en uno de ellos.
 - 3.a.1. Experiencia como letrado institucional, asesor jurídico de la Administración o de sus órganos colegiados, así como el desempeño de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas que requiera la titulación de licenciado en derecho y que tal licenciatura haya sido determinante para su adjudicación. Se valorará hasta un máximo de 4,5 puntos a razón de 0,30 puntos por cada año de experiencia o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, aquellos funcionarios que hayan estado o estén en situación administrativa con derecho de reserva de puesto de trabajo, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando el puesto de trabajo reservado, o en su defecto, el ocupado inmediatamente antes de pasar a dicha situación.
 - 3.a.2. Experiencia como docente universitario en áreas de Derecho. Se valorará hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,15 puntos por cada año de experiencia o fracción superior a 6 meses.
 - 3.a.3. Experiencia en el ejercicio profesional de la abogacía en asuntos materias contencioso-administrativos y constitucionales hasta un máximo de 1,5 puntos. La puntuación será estimada por el Tribunal de Selección en atención a los asuntos en los que haya tenido participación efectiva en una instancia completa, en función a la complejidad de los mismos.
 - 3.b) Actividades de formación y perfeccionamiento en organismos o entidades públicas y publicaciones que tengan relación directa o afín con el perfil del puesto al que se opta y con las siguientes materias:

Derecho de la Unión Europea; Derecho Constitucional; Conflictos de Institucionales, Competencias y de Atribuciones; Derecho Procesal; Técnica Normativa; Derecho



Parlamentario y Electoral; Hacienda Pública y Derecho Financiero y Tributario; Técnica Normativa; Derecho Parlamentario y Electoral, Derecho del Trabajo y Seguridad Social; Derecho Administrativo, y en particular, Procedimiento Administrativo, Régimen Local, Contratación pública, Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, Derecho Urbanístico; así como Derecho Autonómico y propio de Extremadura.

Se podrá obtener en este apartado un máximo de 4,5 puntos, con la siguiente especificación:

3.b.1. Cursos de formación y perfeccionamiento realizados completamente hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solo se valorarán los cursos realizados cuya duración sea de al menos 80 horas de duración y a razón de 0,02 puntos por cada crédito (o cada diez horas cuando la duración del curso venga expresada en horas). Hasta un máximo de 1 punto.

3.b.2. Impartición de Cursos de formación para organismos o entidades públicas. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Por la participación como ponente o coordinador en cursos, actividades formativas, seminarios, congresos, foros, etc. cuyos contenidos guarden relación con las materias relacionadas en este apartado, se otorgarán 0,10 puntos por cada hora de ponencia.

3.b.3. Publicaciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

Valorándose haber intervenido, a título principal o en régimen de colaboración o de coautor, en publicaciones que guarden relación con las materias anteriormente relacionadas. La puntuación a asignar por cada publicación corresponderá estimarla al Tribunal de Selección en razón a las características de cada publicación: extensión, dificultad de realización, rigor jurídico-científico, y ámbito objeto de la publicación.

3.c) Formación académica y de postgrado. Hasta un máximo de 4,5 puntos de acuerdo con la siguiente especificación:

3.c.1. Calificaciones de licenciatura o grado en Derecho: Hasta 0,75 puntos.

3.c.2. Calificaciones de estudios de postgrado oficial, diploma de estudios avanzados y cursos de doctorado: Hasta 0,70 puntos.

3.c.3. Grado de doctor en Derecho: Hasta 1,25 puntos. No podrán valorarse simultáneamente este epígrafe y el anterior cuando el seguimiento de aquellos estudios sean necesarios para obtener este grado.

3.c.4. Realización de Maestrías (Máster), en Instituciones de Enseñanza Superior o en Escuelas de Negocios de reconocido prestigio, o títulos de especialista universitario, con una duración igual o superior a 300 horas (30 créditos), hasta un máximo de 1,30 puntos, atribuyéndose hasta 0,65 puntos por cada titulación acreditada.

3.c.5. Otras titulaciones universitarias u oficiales de idiomas, hasta 0,5 puntos.



4. El Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la dirección electrónica del Consejo Consultivo de Extremadura los resultados provisionales debidamente desglosados, de la valoración de méritos, y de estimar procedente su realización convocará a los aspirantes que hayan obtenido al menos cinco puntos en la baremación de tales méritos a la entrevista a que se refiere la base octava siguiente, estableciendo su orden de intervención.

En el plazo de diez días desde la anterior publicación los interesados podrán formular, por escrito y motivadamente, reclamación por la valoración asignada por sus méritos que será resuelta por el Tribunal previamente al inicio de las entrevistas personales en la forma que dispone la referida base.

Séptima. Procedimiento de selección. Fase de concurso. Acreditación de los méritos.

1. Sólo se valorarán los méritos que se acrediten documentalmente por el interesado aportándolos junto con la solicitud en la forma que se indica en los apartados siguientes. Si en el momento de la finalización de dicho plazo el interesado no dispusiera del correspondiente documento pero estuviere en condiciones de obtenerlo deberá presentar acreditación de haberlo solicitado ante la autoridad u organismo correspondiente y deberá adjuntarlo, en todo caso, antes de la conclusión del plazo de subsanación a que se refiere la base cuarta.

2. Documentos acreditativos de los méritos.

- 2.a) El trabajo desarrollado y su contenido a los que se refiere el apartado 3.a.1 de la base anterior, mediante certificación oficial que especifique el tiempo de desempeño de puestos de letrado, asesor jurídico o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas que requiera la titulación de licenciado o graduado en derecho o que tal licenciatura o grado haya sido determinante para su adjudicación.

La experiencia como docente universitario referida en el apartado 3.a.2, en los mismos términos que la anterior.

El ejercicio de la abogacía en los asuntos contencioso-administrativos y constitucionales, referido en el apartado 3.a.3, se acreditará mediante la presentación conjunta de:

- Certificación del Consejo General de la Abogacía.
- Certificación del Colegio de Abogados correspondiente.
- Justificación de participación efectiva en los asuntos alegados.

- 2.b) La realización o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento o ponencias a que se refieren los apartados 3.b.1 y 3.b.2 de la base anterior se acreditarán mediante fotocopia del certificado expedido por el órgano o institución pública correspondiente. Las publicaciones del apartado 3.b.3 de la base anterior se acreditarán mediante la aportación de fotocopia de la primera y la última página, o del índice de la publicación, o mediante la referencia ISBN o ISSN completa.

- 2.c) La formación académica y de postgrado en los subapartados 1, 2, 3 y 5 del apartado 3.c de la Base anterior se acreditarán por certificación oficial de la Universidad



en que haya concluido sus estudios el interesado o en el centro oficial superior en que los haya cursado. Los Títulos de Maestría (Másters), o títulos de especialista, del subapartado 4, se acreditarán mediante fotocopia del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido, al que se acompañará, el programa o cualquier otra documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

3. Se deberán presentar fotocopias de cada título, sin necesidad de ser compulsadas, pero en la relación circunstanciada de méritos se incluirá la declaración responsable de las mismas son copia fiel y exacta de los originales. El Tribunal calificador, en cualquier momento, podrá requerir a los aspirantes para que presenten los originales de la documentación y para que completen la documentación aportada, en particular, cuando las características del puesto desempeñado no se ajusten a los contenidos o funciones alegados como mérito. En todo caso lo requerirá a los aspirantes que sean propuestos para ser nombrados funcionarios en el trámite de presentación de documentos a que se refiere la base undécima.

Octava. Procedimiento de selección. Fase de concurso. Entrevista personal.

1. En el día hábil anterior al inicio de las entrevistas el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios y en la dirección electrónica del Consejo la resolución provisional de la reclamaciones presentadas en la valoración de méritos y si en su consecuencia alguno de los aspirantes inicialmente excluidos a la entrevista por no alcanzar la puntuación mínima pudiera tener acceso a ella, el Tribunal le llamará a la misma a continuación de los inicialmente convocados.
2. La entrevista se celebrará en audiencia pública y tendrá como exclusivo objeto la acreditación de la realidad de la formación jurídica y la capacidad para ingresar en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura que se deduzcan de los méritos alegados, sin que pueda convertirse en un examen general de los conocimientos jurídicos de la persona candidata.
3. En la entrevista, de una duración máxima de una hora, se debatirán los méritos aducidos y el currículum profesional presentado, determinándose el contenido real de tales méritos que se pongan de manifiesto en su desarrollo con arreglo a los siguientes criterios:
 - 3.a) La formación jurídica en las materias relacionadas con las de las competencias del Consejo Consultivo de Extremadura.
 - 3.b) La actualización y suficiencia de su preparación por el conocimiento de las novedades normativas, doctrinales y jurisprudenciales.
 - 3.c) La capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico.
 - 3.d) La aptitud que se infiera del debate sobre los méritos aducidos.
4. Como consecuencia de la entrevista y por la aplicación de los criterios expuestos, el Tribunal calificador podrá aumentar o disminuir motivadamente la puntuación provisional concedida en la valoración de los méritos de cada aspirante hasta en un 15 por ciento de la misma, como máximo.



5. Concluida la entrevista de todos los aspirantes convocados, el Tribunal resolverá definitivamente las reclamaciones formuladas a la baremación de los méritos, asignará la ponderación resultante de la entrevista y fijará la puntuación obtenida en esta fase del proceso selectivo, determinando el lugar, hora y fecha de realización de los ejercicios de la fase de oposición. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la dirección electrónica del Consejo Consultivo.

Novena. Procedimiento de selección. Fase de oposición.

1. Concluida la fase de concurso se realizará la fase de oposición en la que se podrá obtener una puntuación máxima total de 20 puntos.
2. Esta fase se desarrollará en dos ejercicios, cada uno de los cuales tendrá carácter eliminatorio y que consistirá en dictaminar sobre cuestiones jurídicas acerca de cualquier materia competencia del Consejo Consultivo, de las recogidas en el artículo 13 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, en los artículo 45 y demás pertinentes del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y demás concordantes de aplicación.
3. Los dos ejercicios se realizarán en el mismo día, en sesiones de mañana y tarde, y tendrán una duración máxima de 5 horas cada uno. No podrá versar su contenido sobre la misma materia, atendiendo el primero de ellos, principalmente, a cuestiones jurídicas o normativas generales y el segundo, principalmente, a cuestiones de derecho autonómico de Extremadura. En la realización de los dictámenes los aspirantes podrán consultar los textos legales que el Tribunal seleccione o permita con carácter general.
4. La puntuación máxima en cada ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos. El segundo ejercicio se valorará solo a los opositores que hayan superado el primero sin perjuicio de la lectura de aquel.
5. El Tribunal podrá acordar la lectura de los ejercicios en audiencia pública constituyendo las secciones previstas en la base quinta y habilitando para ello las sesiones que estime necesarias. La comparecencia de los interesados será obligatoria quedando excluidos aquellos que no concurrieren a la lectura de su ejercicio salvo causa grave debidamente acreditada y notificada al Tribunal, que habilitará sesión adicional para su práctica.

Concluida la lectura de cada ejercicio la sección del Tribunal podrá dirigir al aspirante las preguntas que relacionadas con lo expuesto considere pertinentes. Igualmente, transcurridos quince minutos de lectura, las secciones podrán invitar a los aspirantes a concluir voluntariamente la lectura cuando sea notoria la insuficiencia de su exposición.

6. Valorados cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado esta fase, con expresión de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, insertándola en el tablón de anuncios del Consejo y en su dirección electrónica.

Décima. Resolución del concurso-oposición. Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal de Selección, procederá a la suma de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en las dos fases de este proceso selectivo y con la puntuación así obtenida, el Tribunal elevará al Consejo de relación de aprobados por orden decreciente de la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.



2. El Tribunal formulará, igualmente, propuesta de nombramiento de funcionarios supeditada al cumplimiento de lo dispuesto en la base siguiente e incluyendo en la misma a los aspirantes con mayor puntuación. Si hubiere empate en la puntuación total la propuesta seleccionará al aspirante con puntuación superior obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate se adjudicará por sorteo. Es nula de pleno derecho la propuesta que incluya más aspirantes que el número de las plazas convocadas.
3. Tales acuerdos del Tribunal calificador serán publicados en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y en su dirección electrónica y, seguidamente, se remitirá a la Presidencia del Consejo la documentación del proceso de selección y las actas de las sesiones.
4. La Presidencia del Consejo ordenará la inserción de la propuesta de nombramiento, así como de la relación de aprobados en el DOE. abriéndose con ella un plazo de diez días para formular alegaciones, que no tendrán la consideración de recurso, ante la propia Presidencia. Concluido tal plazo dicha autoridad dictará resolución, que agota la vía administrativa, en la que resolviendo las alegaciones deducidas determinará la relación definitiva de propuestos y de aprobados y dispondrá la publicación de su anuncio en el DOE. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de estas bases, debiendo quedar acreditado en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 20 días naturales desde la publicación de la relación definitiva de a que se refieren el apartado 2 de la base anterior, los aspirantes cuyo nombramiento funcional hubiere sido propuesto deberán presentar en la Secretaría del Consejo Consultivo los siguientes documentos:
 - 1.a) Declaración jurada o promesa, en modelo oficial, a que se refiere el apartado 1.e) de la base segunda.
 - 1.b) Certificado médico oficial expedido por facultativo competente acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
 - 1.c) Relación de plazas a las que opta debidamente ordenadas. De no indicar preferencia se entenderá que se opta por cualquiera de las vacantes.
 - 1.d) Originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o de los requisitos de personalidad o titulación.
2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Quienes en el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o si del examen de la presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios, decayendo en sus expectativas y derechos, quedando anuladas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.



4. Si como consecuencia de lo prevenido en los apartados anteriores algún aspirante propuesto para su nombramiento funcional decayera en sus expectativas y derechos, la Presidencia del Consejo dictará resolución en que así se declare que se insertará en el DOE, señalando que una vez sea firme en vía administrativa se procederá a llamar al aspirante con mayor puntuación de la relación a que se refiere el apartado 1 de la base anterior y que no obstante haber superado las pruebas selectivas no alcanzó la puntuación necesaria para ser incluido en la propuesta de nombramiento como funcionario.

Decimosegunda. Nombramiento de funcionarios.

1. Por Resolución de la Presidencia del Consejo serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, publicándose dichos nombramientos en el DOE con expresión del destino adjudicado. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
2. Los funcionarios nombrados serán destinados en los puestos que les fueran adjudicados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas. La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida, en caso de empate se atenderá a la puntuación de la fase de oposición y, en último extremo, se decidirá por sorteo.
3. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo y, a todos los efectos, serán equivalentes a los obtenidos por concurso. Las personas que accedan al Cuerpo de Letrados por aplicación de estas pruebas selectivas no podrán solicitar en el plazo de dos años desde su toma de posesión traslados ni comisiones de servicio a puestos de otras Administraciones o Instituciones públicas. Tampoco en el plazo de cinco años podrá solicitar excedencias voluntarias por interés particular. Se considerará fraudulenta y procederá la rescisión de las excedencias voluntarias por agrupación familiar si el funcionario simultánea en el mismo plazo su situación administrativa excedentaria con la realización de actividades profesionales por cuenta propia o ajena diferentes a la gestión de su patrimonio personal o familiar.
4. En la Resolución de nombramiento se fijará el día de toma de posesión de los funcionarios nombrados, decayendo en sus derechos quienes sin justa causa no comparecieran a tal acto.

Decimotercera. Listas de espera.

Se constituirán listas de espera de interinidades con los aspirantes que hayan superado, al menos, el primero de los ejercicios de la fase de oposición por el procedimiento regulado en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, considerando para ello la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El anuncio de constitución de la lista se publicará en el DOE, y la relación de aspirantes en el tablón de anuncios del Consejo Consultivo y en su dirección electrónica.

***Decimocuarta. Otras disposiciones.***

1. Las Centrales Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la Función Pública del Consejo Consultivo de Extremadura podrán estar presentes, en calidad de observadores, en todas fases del proceso selectivo y en la realización y valoración de las pruebas a excepción de aquéllas en las que se establezcan los contenidos de la fase de oposición.
2. En las diferentes fases de este proceso selectivo que requieran su presencia ante el Tribunal, los aspirantes serán convocados por éste en llamamiento único, siendo excluidos y decayendo en sus derechos a ser seleccionados quienes no comparezcan, salvo que se alegue justa causa que será apreciada y ponderada libremente por el Tribunal.

No obstante lo anterior, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días naturales posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico acreditativo, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar los derechos tutelados en la referida ley sin que suponga una dilación desproporcionada en la ejecución de las pruebas.

3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060775)

Apreciado error en la Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 53, de 18 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8529, en el Anexo, donde dice:

NIF	Apellidos y Nombre	Código	Centro trabajo/ubicación	Observaciones	puntos
07780727B	DE CÁCERES ANAYAS, MARÍA TERESA	5BP2500009	EAP Cáceres-Zona Norte		47,930

Debe Decir:

NIF	Apellidos y Nombre	Código	Centro trabajo/ubicación	Observaciones	puntos
07780727B	DE CÁCERES ANAYAS, MARÍA TERESA	5BP2500009	EAP Cáceres-Zona Norte	Turno de Tarde	47,930

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2014060777)

Por Resolución de 2 de diciembre de 2013 (DOE n.º 241, de 17 de diciembre), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 2 de diciembre de 2013, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas en la categoría de Lavandero/a, con la relación de los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les son adjudicadas según figuran en el Anexo de la presente resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Habida cuenta que concurren razones justificadas debido a la necesidad de planificar la asistencia sanitaria y las circunstancias económicas excepcionales con la contención del gasto público, y de conformidad con la base novena apartado sexto de la convocatoria del concurso de traslados, la fecha de efectos del cese en la plaza de origen será 29 de abril de 2014 y la toma de posesión, en el nuevo destino obtenido, el 30 de abril de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto y en el apartado quinto párrafo segundo de la base novena de la Resolución de 2 de diciembre de 2013.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de con-



formidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de abril de 2014.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO DEFINITIVO	PUNTUACIÓN
8.783.110-P	GAMERO CASILDA, FRANCISCA	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	0,000
9.187.259-R	MÉNDEZ MORCILLO, MARÍA JOSÉ	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	40,580
8.826.611-Q	RODRÍGUEZ CÁCERES, MANUEL	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	43,990



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060743)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª Ángel Vadillo Espino en nombre y representación del Ayuntamiento de Alburquerque, CIF n.º P0600600A, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión 7 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Alburquerque en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los térmi-



nos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Alburquerque coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Alburquerque para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Alburquerque se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Alburquerque adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emi-



tir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Alburquerque, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Alburquerque podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.



En todo caso, el Ayuntamiento de Alburquerque se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 70.568,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ALBURQUERQUE

Fdo.: Ángel Vadillo Espino

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060744)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.

(Resolución de 09/08/2011,

DOE n.º 154, de 10 de agosto),

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

En Mérida, a 13 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª Santos Jorna Escudero en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, CIF n.º P1002200B, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en



los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.

En todo caso, el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 82.030,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la ac-



tividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE ARROYO DE LA LUZ

Fdo.: Santos Jorna Escudero

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Azuaga por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060745)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Azuaga por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª M.ª Natividad Fuentes del Puerto en nombre y representación del Ayuntamiento de Azuaga, CIF n.º P0601400E, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Azuaga en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos



de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Azuaga coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Azuaga para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Azuaga se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Azuaga adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Azuaga, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Azuaga podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.



En todo caso, el Ayuntamiento de Azuaga se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 106.515,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y /o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDESA-PRESIDENTA DE AZUAGA

Fdo.: M.^a Natividad Fuentes del Puerto

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. (2014060746)

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, el Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey por el que se articula una subvención para el mantenimiento y financiación del servicio de ayuda a domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 2 de abril de 2014.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

En Mérida, a 18 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte

- D. Luis Alfonso Hernández Carrón, en calidad de Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo (Diario Oficial de Extremadura n.º 89, de 10 de mayo de 2012), en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2 b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013.
- D.ª Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, nombrada por Decreto 20/2012, de 3 de febrero (Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 6 de febrero de 2012), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.a) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D/D.ª José Antonio Fernández Mora en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, CIF n.º P0602300F, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de acción social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en



los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero. Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Cuarto. Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en el mismo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Quinto. Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado o grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012).

Sexto. Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Séptimo. Que el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la celebración de convenios que regulen las bases de la concesión directa de subvenciones a una entidad pública territorial de Extremadura cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.



Octavo. Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Cabeza del Buey coinciden en la necesidad del mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a tal efecto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes, acuerdan celebrar el presente convenio que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Cabeza del Buey para el mantenimiento y la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en el presente Convenio; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre; y en el resto de la normativa vigente aplicable.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad



Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio corresponde al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá al SEPAD la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por el SEPAD vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Salud y Política Social por la prestación del servicio será de 7,22 euros/hora de atención, de acuerdo con la memoria económica elaborada por el SEPAD.

El Ayuntamiento de Cabeza del Buey podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Salud y Política Social en aquellos supuestos en que, atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior; debiéndose respetar en todo caso las disposiciones y criterios de participación económica recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado y de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de éste en las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (BOE n.º 303, de 17 de diciembre de 2008) y los que se establezcan en la normativa autonómica de desarrollo en esta materia.

En todo caso, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.



CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 69.320,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.232A.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

El presente expediente estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad firmada en el presente convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica, establecida en la Cláusula anterior, será abonada en los términos que se citan a continuación:

1. Se realizará un primer pago, por importe del 50 % de la cuantía total señalada en la Cláusula anterior, tras la firma del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
2. El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer 25 %, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo 25 %, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50 % de la cantidad total concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

Las justificaciones deberán aportarse al SEPAD con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25 %, antes del 30 de noviembre de 2014.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir al SEPAD certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad justificativa de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Política Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la ac-



tividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD
Y POLÍTICA SOCIAL

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SEPAD

Fdo.: Luis Alfonso Hernández Carrón

Fdo.: Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE CABEZA DEL BUEY

Fdo.: José Antonio Fernández Mora



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Iberyder, SL, para la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la fábrica de mantecas, oleicos, chicharrones y planta de congelación, en Almendralejo. (2014060754)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 19 de junio de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de la fábrica de mantecas, oleicos, chicharrones y planta de congelación, en Almendralejo, con CIF: B91924563.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.1. del Anexo VI de la Ley 5/2010 y en la categoría 3.2.a) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La actividad se ubica en la Parcela 41 de la calle Maratón del Polígono Industrial "Ciudad Deportiva" de Almendralejo (Badajoz); en una superficie aproximada de 3.503,30 m². Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 20 de septiembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre de 2013. Dentro del periodo de información pública no se ha recibido alegación alguna.

Cuarto. Mediante escrito de 20 de septiembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011. Sin que hasta la fecha el Ayuntamiento haya emitido informe alguno.



Quinto. El Ayuntamiento de Almendralejo con fecha de 5 de octubre de 2010, y de 10 de agosto de 2011 aporta informes urbanísticos, siendo el informe urbanístico que acredita la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico de fecha de 28 de junio de 2011, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Decreto 81/2011.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 20 de febrero de 2014 a Iberyder, SL y al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya recibido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.a) del Anexo II del citado decreto, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea la leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada al día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Iberyder, SL, para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de la fábrica de mantecas, oleicos, chicharrones y planta de congelación en Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea



de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/153.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados
 1. El complejo industrial debe contar con sistemas de extracción suficientes del aire ambiente interior de las siguientes dependencias:
 - a) Recepción de materias primas.
 - b) Tolva de alimentación de la fábrica.
 - c) Obrador n.º 1 de mantecas.
 - d) Obrador n.º 2 de harinas cárnicas.
 2. Los equipos e instalaciones de producción se situarán en locales cerrados, con aspiración del aire contenido dentro de la planta. Serán edificios bien sellados; la ventilación debe ser capaz de mantener la presión negativa y evitar escapes incontrolados al exterior de aire maloliente. Las áreas desde las que se suministre la ventilación deben estar conectadas a un lavador de gases por el que circularán los gases a través de un sistema de pulverización de agua hiperclorada y un equipo electrolítico de desodorización con objeto de eliminar los olores e impurezas contenidas en las emisiones captadas derivadas del normal funcionamiento de la planta industrial. Además a la salida del lavador se pasarán los gases por un filtro de carbón activo. El agua de lavado de gases se renovará diariamente para garantizar la función de esta medida correctora de olores y el efluente del lavador se depurará en la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales (EDARI) como parte integrante de las aguas residuales del proceso productivo antes de su vertido a red de saneamiento municipal.
 3. Se podrá valorar la implantación de una técnica alternativa y/o complementaria que ofrezca similares garantías y rendimientos en la reducción de olores, siempre que sus características técnicas se justifiquen mediante documento técnico visado por técnico competente y se certifiquen mediante ficha técnica correspondiente.
 4. A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano, así como los residuos generados en la EDARI del complejo industrial, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados. Además, estos residuos deberán almacenarse en depósitos cerrados y de corta duración y los subproductos animales deberán almacenarse conforme a lo indicado en el apartado siguiente relativo a las medidas relativas a la gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad.
- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los subproductos animales no destinados a consumo humano generados en la actividad
 1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) de la categoría 3, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que



se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales categoría 3 producidos, concretamente se encuentran dentro del apartado e) del artículo 10 del citado Reglamento relativo a los subproductos animales generados en la elaboración de productos destinados al consumo humano, incluidos los huesos desgrasados, los chicharrones y los lodos de centrifugado o de separación resultantes de la elaboración de productos lácteos y del artículo f) relativo a los productos de origen animal o los productos alimenticios que contengan productos de origen animal que ya no estén destinados al consumo humano por motivos comerciales, problemas de fabricación, defectos de envasado u otros defectos que no conlleven ningún riesgo para la salud pública o la salud animal.

2. La gestión de los subproductos animales se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009 y Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
3. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:
 - a) Deberán mantenerse claramente identificables.
 - b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
 - c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
 - d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.
4. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:
 - a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
 - b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos y se gestionará como SANDACH.
 - c - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas o auxiliares al matadero	15 01 10
Absorbentes; materiales de filtración; trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 02 02
Carbón activo usado procedentes del tratamiento de gases	Carbón activo agotado utilizado en el lavador de los gases para la eliminación de olores	19 01 11
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 35

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la biomasa en la caldera de agua caliente	10 01 01
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos de la estación depuradora de aguas residuales	02 02 04
Mezcla de residuos municipales	Oficinas/Comedor/Mantenimiento	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. La mezcla de residuos municipales originadas en zonas de oficina, comedor o mantenimiento (Código LER 20 03 01) podrán ser depositados en los contenedores dispuestos a tal fin en la zona por expresa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo que presta el citado servicio.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento den lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código		Proceso asociado
		Grupo	Código	
1.- Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de producción de vapor de gasoil	Foco canalizado y sistemático	03 01 03 02	B	Combustión en la producción de energía térmica en forma de vapor de agua
2.- Circuitos de líquidos refrigerantes de los sistemas de producción de frío.	Foco difuso y fugitivo	06 05 02 00	-	Emisiones difusas y fugitivas de fluidos refrigerantes, como R507 (hidrofluorocarbonos) o R22 (un hidroclorofluorocarbono).
3.- Chimenea del lavador de gases captados en las zonas de obtención y tratamiento de aceite, grasas o derivados de origen animal	Foco canalizado y sistemático	04 06 05 20	B	Vahos captados en las dependencias descritas en el apartado a) del punto 1.
4. – Chimenea asociada a los gases de combustión de biomasa	Foco canalizado y sistemático	03 01 03 02	B	Combustión en la producción de energía térmica en forma de vapor de agua

3. Para el foco n.º 1, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	30 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	450 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento (3 % de O₂).

4. El foco n.º 2 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de fluidos refrigerantes como el R507 (una mezcla de hidrofluorocarbonos) o el R22 (un hidroclorofluorocarbono). Al objeto de reducir el impacto sobre la capa de ozono de las emisiones difusas esporádicas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
 - a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
 - b) No se emplearán hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.
5. El foco n.º 3 emitirá a la atmósfera los gases tratados en el lavador de gases por el que circularán los gases a través de un sistema de pulverización de agua hiperclorada y un equipo electrolítico de desodorización con objeto de eliminar los olores e impurezas contenidas en las emisiones captadas derivadas del normal funcionamiento de la planta industrial.

Las aguas utilizadas en el lavado de las emisiones captadas del sistema de extracción del aire ambiente interior descrita en el apartado a.1) de la presente resolución deberán reemplazarse diariamente, y el filtro de carbón activo se sustituirá cuando pierda las propiedades absorbentes.

6. Para el foco n.º 4, en atención al proceso asociado, se establecen los siguientes valores límite de emisión (VLE) al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento (6 % de O₂).

7. Los valores límite de emisión indicados en esta resolución serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -vigilancia y seguimiento- de esta resolución. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia al contenido de oxígeno indicado, en su caso.



- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo
y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial deberá contar con tres redes separadas de recogida de aguas. Una de ellas deberá recoger las aguas procedentes de aseos, la segunda recogerá las aguas pluviales caída sobre la cubierta de las instalaciones y sobre la zona limpia de los patios, y la última red recepcionará las aguas residuales procedentes del proceso productivo que serán tratadas en la EDARI del propio complejo industrial.
2. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal a través de dos puntos de vertido claramente diferenciados. Mediante el primer punto de vertido se verterán las aguas de la red de saneamiento de aseos y de pluviales limpias, y a través del segundo se habilitará el vertido de las aguas residuales tratadas en el EDARI del complejo industrial.
3. La zona de trasiego no cubierta donde se desarrolla la descarga de camiones, próxima a la cámara de recepción, zona de lavado y sala de la caldera deberá acondicionarse para que las aguas pluviales caídas en esta zona se dirijan hacia la red de saneamiento de las aguas residuales procedentes del proceso productivo. En esta zona a fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos a la red de aguas residuales, se adoptarán las medidas relativas a la gestión de SANDACH descritas en el punto 5 del apartado b.
4. Exceptuando los dos puntos de vertido indirecto señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
5. El control de los vertidos a la red municipal de saneamiento municipal será competencia del Ayuntamiento de Almendralejo el que velará por el cumplimiento del Reglamento Municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo, según se concreta en los capítulos V a IX.
6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos en un estado líquido o fluidos; y los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
7. La EDARI recepcionará las siguientes aguas residuales:
 - a) Aguas procedentes del lavado diario de las emisiones captadas del sistema de extracción del aire ambiente interior descrita en el apartado a.1) de la presente resolución.
 - b) Aguas que se extraen al tocino procesado.
 - c) Aguas procedentes del lavado de los contenedores de materias primas.
 - d) Aguas caídas en la zona de trasiego no cubierta donde se desarrolla la descarga de camiones.
8. La EDARI estará en el interior de una nave que llevará instalada unos extractores de aire con desodorizador y se compondrá de:
 - a) Un depósito de 150 m³ en el que hay instalado un soplador para homogeneizar el agua almacenada.



b) Tanque de Coagulación-floculación.

c) Depósito hermético de 20.000 kg para el almacenamiento de lodos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos y SANDACH generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
4. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- h - Vigilancia y seguimiento

Olores:

1. Si se determinaran por parte de la DGMA problemas asociados a la generación de olores, este órgano ambiental podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

Vertidos.

2. El Titular de la AAU deberá informar al Ayuntamiento de Almendralejo y a la DGMA, sobre el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales tratadas en la EDARI, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) El programa anual de tomas de muestras previstas, antes del 15 de enero de cada año.
- b) Declaraciones analíticas trimestrales, realizadas por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo (BOE n.º 81, de 5 de abril), en las que se incluyan los caudales vertidos y la caracterización del efluente final sobre la red de saneamiento municipal, efectuada al menos mensualmente mediante las pertinentes tomas de muestra y determinaciones "in situ" y de laboratorio de los parámetros indicados en el Reglamento Municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo, según se concreta en los capítulos V a IX.

También se incluirán en estas declaraciones trimestrales la caracterización que se efectúe por la "Entidad colaboradora" sobre los efluentes indicados en el Reglamento Municipal de vertidos y depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo, según se concreta en los capítulos V a IX.

Estas declaraciones trimestrales se remitirán al Ayuntamiento de Almendralejo y a la DGMA antes del día 15 de los meses de abril, julio, octubre y enero.

- c) Un Informe anual, a remitir dentro del primer trimestre de cada año, elaborado por "Entidad colaboradora", y que contenga, al menos, las incidencias y los principales datos relativos a la explotación del año anterior de las instalaciones de tratamiento.
3. El TAAU deberá informar al Ayuntamiento de Almendralejo y a la DGMA:

Cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales o imprevistos que puedan implicar un deterioro perjudicial significativo de la calidad de las aguas que en última instancia se vierten a Dominio Público Hidráulico por mal funcionamiento de la EDARI del complejo industrial, por lo que deberá remitir un informe urgente al Ayuntamiento de Almendralejo y a la DGMA, describiendo adecuadamente las incidencias producidas y las medidas adoptadas y previstas a corto plazo para minimizar sus efectos perjudiciales sobre el medio hídrico receptor.



4. Con independencia de los controles referidos anteriormente, el Ayuntamiento de Almen-dralejo y la DGMA podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes pa-rra comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo a la red de sa-neamiento municipal y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de depuración y evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de for-ma que se facilite el acceso a éstas por parte del Ayuntamiento de Almen-dralejo y de la DGMA, que, en su caso, hará entrega de una muestra alícuota al representante o perso-na que se encuentre en las instalaciones y acredite su identidad, para su análisis contra-dictorio. De no hacerse cargo de la muestra, se le comunicaría que ésta se encuentra a su disposición, por un plazo máximo de 48 horas, en el lugar que se indique.
5. El titular de la instalación industrial debe comunicar, la fecha prevista en la que se lleva-rán a cabo la toma de muestras y mediciones de los vertidos a la red de saneamiento mu-nicipal. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - a. Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mí-nima de una semana.
 - b. Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

SANDACH

6. Se llevará a cabo un control documental de las partidas de SANDACH que sean expedidas por el Titular de la AAU, con indicación expresa del uso y destino final.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los re-siduos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su va-lorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el docu-mento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de acep-tación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o elimi-nación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente.
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Categoría Decreto 81/2011

Categoría 3.2.a) del Anexo II relativa a "instalaciones para tratamiento y transformación dedicados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas por día y superior a 1 tonelada por día".

Descripción del proyecto

Modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de la fábrica de mantecas, oleicos, chicharrones y planta de congelación de Iberyder, SL, en Almendralejo con número de expediente AAU11/034 otorgada por Resolución de 12 de septiembre de 2011 de la Dirección General de Medio Ambiente.

Ubicación

Las instalaciones de la industria objeto del presente proyecto se ubican en una parcela de 3.503,3 m² situada en el polígono industrial "Ciudad Deportiva", calle Maratón, parcela 41 de Almendralejo (Badajoz).

Actividad desarrollada

Proceso de fábrica de manteca: este proceso consiste básicamente en transformar los productos animales (productos avícolas y recortes de tocinos de cerdos ibéricos), procedentes de los mataderos y de ellos obtener grasa animal y proteínas cárnicas secas.

Para poder llevar a cabo este proceso se funden los productos con vapor. Las principales etapas del proceso son: recepción y almacenamiento en cámara de recepción, clasificado, picado, fundido y almacenamiento en cámara de recepción, clasificado, picado, fundido en el tubo de fusión, decantado, centrifugado, secado de las harinas cárnicas en trómel, almacenamiento y venta.

Modificación de la AAU

Las principales modificaciones y/o ampliaciones objeto de la solicitud de modificación sustancial presentada consisten en:

- Incorpora un proceso de congelación de tocinos de lomos ibéricos para venderlos congelados, para ello, se realiza un obrador para el recorte y paletización de los tocinos, se instalan dos armarios de congelación acelerada mediante nitrógeno líquido y una cámara de -20°C para mantener congelados los productos.
- El proceso productivo de fusión de grasa animal se mejora para incorporar como materia prima productos de origen avícola.
- Se pretende instalar una caldera de biomasa para generar vapor.



- Para almacenar los chicharrones o harinas cárnicas secas, se instalarán dos tolvas de 25 m².

La fábrica de mantecas, oleicos, chicharrones y planta de congelación tendrá una capacidad para transformar 12.500 t de productos avícolas y 800 t de tocino de cerdos ibéricos.

La capacidad de producción máxima de la fábrica es de 29,9 t/día en los días donde se produce manteca y derivados de productos avícolas más la congelación de tocinos de cerdo. En el periodo donde no existen los tocinos, se tiene una producción aproximada de 22,85 t/día.

Instalaciones.

- Nave 1 (cámaras frigoríficas y obrador 1) de 715 m².
- Nave 2 (obrador 2) con una zona existente de 86 m² y una zona de tolvas de 50 m².
- Nave 3 (sala de calderas) con una zona para la caldera existente y otra para la caldera de biomasa de 70 m² cada una respectivamente.
- Nave 4 (predepuradora) de 57 m².
- Cobertizo (tolva de biomasa) de 33 m².

Equipos.

- Caldera de vapor de gasoil con capacidad de producir 3000 kg/h de vapor a 8 bares de presión.
- Caldera de vapor de biomasa con capacidad de producir 4000 kg/h de vapor a 10 bares de presión.
- Depósito de gasoil de 10000 litros.
- Descalcificadora de agua y depósitos de agua de alimentación de caldera.
- Lavador de gases con depósito de agua y electrolisis para eliminación de olores.
- 4 Depósitos de almacenamiento de mantecas de acero inoxidable de 115000 litros.
- Depósito de agua de cola.
- Depuradora de aguas residuales.



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para actividad de fabricación de lejías y productos de limpieza, promovida por D. Francisco Eduardo Parra Fernández, en Valverde de Leganés. (2014060753)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 21 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (en adelante, AAU), según Anexo VII del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la instalación de una fábrica de lejías y productos de limpieza en Valverde de Leganés, siendo su promotor D. Francisco Eduardo Parra Fernández, con NIF 8829954R.

La nave industrial que albergará la fábrica de lejías se encuentra en el número 24 del Polígono Industrial "Cuatro Caminos" de Valverde de Leganés (Badajoz).

Segundo. En el expediente de solicitud de AAU obra informe del Ayuntamiento de Valverde de Leganés con fecha de 7 de marzo de 2013 que acredita la compatibilidad urbanística del proyecto.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 24 de octubre de 2013, que se publicó en el DOE n.º 11, de 17 de enero de 2014. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Con fecha de 15 de noviembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Valverde de Leganés que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

El ayuntamiento de Valverde de Leganés emitió informe favorable del proyecto de solicitud de AAU de la fábrica de lejías y productos de limpieza de 28 de enero de 2014.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 24 de febrero de 2014 a D. Francisco Eduardo Parra Fernández y al Ayuntamiento de Valverde de Leganés con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que haya habido alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.f) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: Lejías y productos de limpieza".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Francisco Eduardo Parra Fernández, para la instalación de una fábrica de lejías y productos de limpieza, en referida en el Anexo I de la presente resolución en Valverde de Leganés, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 6.1.f) del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular: Lejías y productos de limpieza", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/202.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Envase de papel y cartón	Desembalaje de materias primas	15 01 01
Envase de plástico	Embalaje de producto final	15 01 02
Envases que contienen sustancias peligrosas	Desembalaje de materias primas y envasado de productos	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*
Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas	Posibles derrames de productos químicos y operaciones de mantenimiento	16 10 03*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Sustitución de luminarias	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- b - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - b) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos, se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - c) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - d) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.



3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de fabricación de lejías se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de materias primas inclinadas en el proceso productivo. A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en depósitos de almacenamiento y tratamiento y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.

- d - Medidas generales

1. Para todos los productos químicos almacenados en la instalación, bien sean materias primas, materias auxiliares o productos acabados, se deberán cumplir, en lo que al almacenamiento y manipulación de los mismos se refiere, las prescripciones técnicas de seguridad recogidas en las correspondientes fichas técnicas de seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.
2. Se informará al personal de la planta de los peligros asociados a la manipulación de productos químicos al objeto de reducir riesgos ambientales y accidentes laborales.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

- a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.
- b) Una red de recogida de vertidos industriales procedentes de aguas de limpieza de instalaciones. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 2 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de dos años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - d) Autorización de vertidos a la red municipal.
 - e) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.



- b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 18 de marzo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad.

Fábrica de lejías mediante mezclado de componentes (hipoclorito sódico, hipoclorito, sosa diluida, perfume y agua) con una capacidad máxima de producción de 100 unidades por hora, siendo los envases de 1 litro de capacidad.

Categoría.

6.1.f) del Anexo I del Decreto 81/2011, relativa a instalaciones, no incluidas en el Anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedio y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física, en particular lejías y productos farmacéuticos.

Ubicación.

La nave industrial que albergará la fábrica de lejías se encuentra en el número 24 del Polígono Industrial "Cuatro Caminos" de Valverde de Leganés (Badajoz).

Infraestructuras y Equipos.

La nave en cuestión tiene una superficie de 200 m² más una zona de patio trasera de 50 m² de patio.

La distribución del edificio es el siguiente:

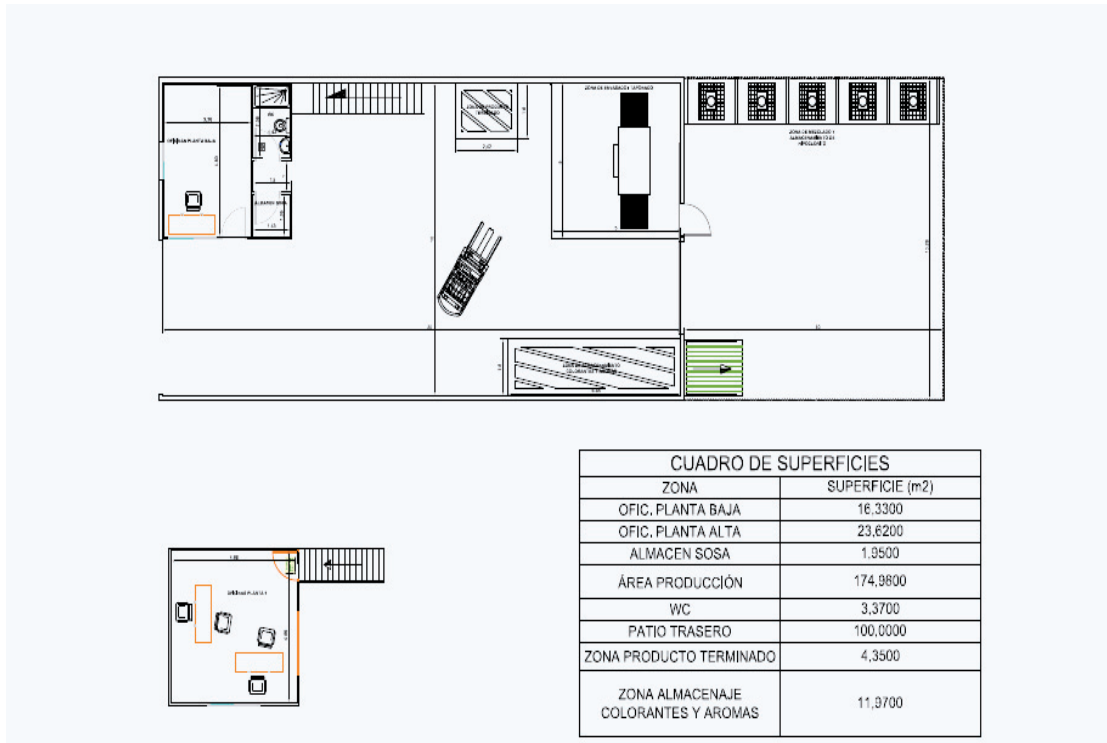
<u>ZONA</u>	<u>SUPERFICIE (m2)</u>
Envasado	174,98
Aseo	3,37
Comercial-oficina p1	23,62
Comercial-oficina p1	16,33
Patio exterior trasero	50

Los principales equipos son:

- 10 depósitos móviles de 1,2 m³ cada uno.
- 2 bidones de 50 litros.
- 5 bidones de 20 litros.
- 4 depósitos de mezclado.
- Máquina envasadora-taponadora.
- 2 compresores.

ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



• • •



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Agropecuaria Campex", n.º EX060121. (2014060757)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX060121, denominada "Agropecuaria Campex", con domicilio social en la calle Moreno Nieto n.º 39 de Campillo de Llerena, ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con esta misma fecha.

Mérida, a 24 de marzo de 2014.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de enero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 130/2013. (2014ED0049)

D. Luis Carlos Rodríguez Zamora, Secretario Judicial, del Jdo. de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz, por el presente,

En el presente procedimiento de Juicio Verbal seguido a instancia de Luciano Carapeto Martínez frente a Sánchez González y Chaves Sociedad Cooperativa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SENTENCIA N.º 142/13

En Badajoz, a 17 de diciembre de 2013.

Vistos por Dña. Jacinta Cancho Borrallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado con el número 130/13 a instancias de D. Luciano Carapeto Martínez, representado por la Procuradora Sra. Torres Mata y asistida del Letrado Sr. Herrera Pacheco, frente a la entidad Sánchez González y Chaves Sociedad Cooperativa, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de responsabilidad extracontractual, resultando los siguientes:

FALLO

Que desestimo íntegramente la pretensión ejercida por D. Luciano Carapeto Martínez, representado por la Procuradora Sra. Torres Mata, frente a la entidad Sánchez González y Chaves Sociedad Cooperativa, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia, Absuelvo a la demandada de la pretensión ejercida en su contra

Se imponen las costas a D. Luciano Carapeto Martínez.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jacinta Cancho Borrallo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Villanueva de la Serena.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe".

Y encontrándose dicho demandado, Sánchez González y Chaves Sociedad Cooperativa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a veintiocho de enero de dos mil catorce.

El Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 3 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización y ejecución de los programas de la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: SE-64/2014. (2014081278)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: SE-64/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización y ejecución de los programas de la Campaña de Actividades Juveniles Verano 2014 de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) División por lotes. De conformidad con lo establecido en el art. 86 del TRLCSP, los lotes que componen el contrato son los siguientes:

LOTES	DENOMINACIÓN
LOTE 1	MODALIDAD CREATIVIDAD
LOTE 2	MODALIDAD APRENDIZAJE DEL INGLÉS DE FORMA DIVERTIDA
LOTE 3	MODALIDAD MULTIAVENTURA
LOTE 4	MODALIDAD SENDERISMO
LOTE 5	MODALIDAD DEPORTE Y OCIO
LOTE 6	MODALIDAD ESCALADA
LOTE 7	MODALIDAD ECOLOGÍA
LOTE 8	INTERCAMBIOS

- c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de los servicios propuestos en el presente contrato será desde el 1 de julio de 2014 hasta el 14 de agosto de 2014, sin posibilidad de prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS LOTES 1 A 7:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

- 1) Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 60 puntos.
- 2) Aspectos técnicos: Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorarán la titulación y formación adicional, sobre el mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, de los Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil que participen en el desarrollo de los programas.

Se otorgaran 2 puntos por cada Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil que ostente más de una titulación o acredite la realización de más de algún curso de más de 100 horas que estén directamente relacionados con la modalidad del Programa ofertado, hasta un máximo de 10 puntos.

- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

Calidad técnica del proyecto presentado: Hasta 30 puntos.

En este apartado serán objeto de valoración la calidad técnica del proyecto o programa propuesto. Se valorará:

A) Programa de actividades:

- Diversidad de actividades y talleres programados: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará la diversidad de las actividades desarrolladas durante la duración total del Programa.

- Número diario de actividades y talleres programados: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorarán las actividades y talleres a realizar diariamente en el campamento y su contenido.

- Adecuación al entorno: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la realización de actividades utilizando los recursos naturales existentes en el entorno de las instalaciones, asignándose los siguientes puntos:

- Uso de espacios públicos destinados al ocio, deporte y juventud: 3 puntos.
- Realización de rutas y excursiones: 2 puntos.



B) Metodología propuesta para el desarrollo de las actividades:

- Viabilidad e idoneidad del planteamiento del desarrollo de la actividad: Hasta 5 puntos.

Se valorará la coherencia entre los medios personales y materiales propuestos y el contenido de los programas:

- Idóneo con el programa a desarrollar: 5 puntos.
 - Falto de idoneidad con el programa a desarrollar: 0 puntos.
- Organización y control de las actividades: Hasta 5 puntos.
 - Presenta metodologías y/o protocolos de evaluación: 2 puntos.
 - Presenta protocolos de relación con los padres de los participantes: 1 punto.
 - Presenta protocolos de convivencia entre los participantes: 1 punto.
 - Presenta protocolos de asistencia médica: 1 punto.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL LOTE 8:

- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.
 - 1) Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): Hasta 90 puntos.
 - 2) Aspectos técnicos: Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorarán la titulación y formación adicional, sobre el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de los Monitores de Tiempo Libre Infantil y Juvenil que participen en el desarrollo de los programas.

Se otorgarán 2 puntos por cada Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil que ostente más de una titulación o acredite la realización de más de algún curso de más de 100 horas que estén directamente relacionados con la modalidad del Programa ofertado, hasta un máximo de 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 82.080,00 euros.

IVA (10 %): 8.208,00 euros.

Importe total: 90.288,00 euros.

Valor estimado: 82.080,00 euros.

Los importes de los lotes que comprende el contrato son los que se relacionan a continuación:



LOTES	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA (10 %)	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	11.880,00 euros	1.188,00 euros	13.068,00 euros
LOTE 2	10.800,00 euros	1.080,00 euros	11.880,00 euros
LOTE 3	9.720,00 euros	972,00 euros	10.692,00 euros
LOTE 4	12.150,00 euros	1.215,00 euros	13.365,00 euros
LOTE 5	9.720,00 euros	972,00 euros	10.692,00 euros
LOTE 6	8.100,00 euros	810,00 euros	8.910,00 euros
LOTE 7	10.800,00 euros	1.080,00 euros	11.880,00 euros
LOTE 8	8.910,00 euros	891,00 euros	9.801,00 euros

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo E.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfonos: 924 003508 — 924 00352.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del cuadro resumen de características.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas.

— Solvencia técnica y profesional:



La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

La solvencia técnica o profesional para realización del objeto de cada uno de los lotes deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 a) del TRLCSP, mediante la aportación de una relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años relacionados con el objeto del contrato. En dicha relación habrá de describirse el objeto del servicio, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica específica requerida para cada uno de los lotes. Para ello será preciso que el licitador haya efectuado, al menos en las tres últimas anualidades, un contrato con objeto idéntico teniendo en cuenta la modalidad del lote para el que licite, por un importe igual o superior al señalado a continuación:

- LOTE 1: 11.000 €.
- LOTE 2: 10.000 €.
- LOTE 3: 9.000 €.
- LOTE 4: 11.000 €.
- LOTE 5: 9.000 €.
- LOTE 6: 7.000 €.
- LOTE 7: 10.000 €.
- LOTE 8: 8.000 €.

En caso de que un empresario licite para varios lotes, la solvencia deberá justificarse de forma específica para cada uno de ellos.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de servicios, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran efectuado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
 - Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del propio empresario.
2. Relación del personal para la prestación del servicio que deberá cumplir como mínimo con los requisitos profesionales y de número señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con indicación de nombre, apellidos y puesto como Director o Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil.



A tal efecto, los Directores y Monitores deberán aportar original o copia compulsada del Diploma de Director de Tiempo Libre Infantil y Juvenil y/o de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura o por los órganos con competencias en materia de juventud de las distintas Comunidades Autónomas.

Asimismo, los Directores y los Monitores deberán presentar original o copia compulsada de una titulación directamente relacionada con la modalidad del Programa ofertado o, en su defecto, acreditar la realización de un curso relacionado con la indicada modalidad de más de 100 horas, aportando original o copia compulsada de los certificados correspondientes.

Para los Lotes 3, 4, 5, 6 y 7 deberán adjuntarse original o copia compulsada del/los Título/s de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 28 de abril de 2014.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800-Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 5 de mayo de 2014, a las 9:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo E de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. de los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.



11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:
<https://contratacion.gobex.es/> — perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, a 3 de abril de 2014. La Secretaria General (PD Res. de 19/08/2011, DOE n.º 163, de 24 de agosto), MARINA GODOY BARRERO.

• • •

ANUNCIO de 3 de abril de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte para los intercambios con otras Comunidades Autónomas y las excursiones para campos de trabajo y campamentos en Extremadura durante la Campaña de Verano 2014 del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: SE-90/2014. (2014081279)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica. Secretaría General de Presidencia.
 - c) Número de expediente: SE-90/2014.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de transporte para los intercambios con otras Comunidades Autónomas y para las excursiones de los campos de trabajo y campamentos en Extremadura durante la Campaña de Verano 2014 del Instituto de la Juventud de Extremadura.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de los servicios propuestos en el presente contrato será desde el 1 de julio de 2014 hasta el 27 de agosto de 2014, sin posibilidad de prórroga.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.



- 1) Aspectos económicos: Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 89 puntos.
- 2) Aspectos técnicos: Recursos materiales asignados a la ejecución del contrato: hasta 11 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 11 puntos, la antigüedad de la flota de vehículos de transporte.

Para cuantificar este aspecto se calculará la edad media de la flota de los cinco vehículos que se destinarán a la realización del servicio, asignándose los puntos que se indican a continuación.

<u>Antigüedad media de la flota</u>	<u>Puntuación</u>
Hasta 1 año	11 puntos
Entre 1 año y un día y 2 años	10 puntos
Entre 2 años y un día y 3 años	9 puntos
Entre 3 años y un día y 4 años	8 puntos
Entre 4 años y un día y 5 años	7 puntos
Entre 5 años y un día y 6 años	6 puntos
Entre 6 años y un día y 7 años	5 puntos
Entre 7 años y un día y 8 años	4 puntos
Entre 8 años y un día y 9 años	3 puntos
Entre 9 años y un día y 10 años	2 puntos
Entre 10 años y un día y 11 años	1 puntos

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 26.015,00 euros.

IVA (10 %): 2.601,50 euros.

Importe total: 28.616,50 euros.

Valor estimado: 26.015,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.



- d) Teléfonos: 924 003508 — 924 003507.
- e) Telefax: 924 003441.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación: No se exige.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado J del Cuadro Resumen de Características.

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la presentación como mínimo de una declaración apropiada de entidad financiera en la que se haga constar la manifestación de atender puntualmente el pago de sus deudas.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Relación de los principales trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato que haya realizado en los tres últimos años; relación en la que habrá de describirse el objeto del servicio o trabajo prestado, el importe, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.a) del TRLCSP.

Para acreditar la solvencia de este contrato será preciso que el licitador haya efectuado al menos, en las tres últimas anualidades, un contrato de análoga naturaleza al presente por un importe igual o superior a 20.000 euros.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar junto con la referida relación de trabajos o servicios prestados, la siguiente documentación:

- Cuando los servicios o trabajos se hubieran prestado a entidades del sector público, certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario hubiese sido un sujeto privado, certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Declaración indicando el número de autobuses de los que dispondrá para la realización de los servicios, con un mínimo de 5 autobuses, con un mínimo de 55 plazas y una antigüedad no superior a 11 años.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 28 de abril de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 5 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo E, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo E de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.
10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.
12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:
[https://contratacion.gobex.es/perfil de contratante/licitaciones/presidencia](https://contratacion.gobex.es/perfil-de-contratante/licitaciones/presidencia).
- Mérida, a 3 de abril de 2014. La Secretaria General (PD Resol. de 19/08/2011, DOE n.º 163, de 24 de agosto), MARINA GODOY BARRERO.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2014081161)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 26 de marzo de 2014. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-0201/13.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Juan José Merino Madera. **NIF:** 07047841C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Luis de Morales, 4.

LOCALIDAD: 06500 San Vicente de Alcántara (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00046/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: DISCOTECA SALA PANDORA PIVE. **CIF:** G06529325.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. Ronda de Segura, s/n.

LOCALIDAD: 06260 Monesterio (Badajoz).

HECHOS: Carecer de medidas de seguridad.

CALIFICACIÓN: Grave. **ARTÍCULO:** 23 ñ) y 81.12.

SANCIÓN: 1.000,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00075/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jose Luis Fernández Cuadrado. **NIF.** 47486463L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Traseras del Junco, n.º 1, Ático C.

LOCALIDAD: 06008 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35.

SANCIÓN: 120,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00092/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón. **CIF.** B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35.

SANCIÓN: 180,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00093/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Gallego y Alcón. **CIF.** B06157192.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Mateo Guillén, 10.

LOCALIDAD: 06800 Mérida (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35.

SANCIÓN: 180,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00109/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: David Manuel Torres. **NIF:** 08863450D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Gonzalo Murillo García, 2-1º B.

LOCALIDAD: 06011 Badajoz.

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35.

SANCIÓN: 240,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00115/14.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Jose Antonio Sánchez Sánchez. **NIF:** 52961935L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Cruces, 26.

LOCALIDAD: 06689 Valdecaballeros (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve. **ARTÍCULO:** 26 e) y 81.35.

SANCIÓN: 210,00 Euros.

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Consolación Alonso Pulido.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 –1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014 sobre legalización de centro de almacenamiento de chatarras y deshechos de metal. Situación: parcelas 94, 95 y 96 del polígono 6. Promotor: D. Ángel Núñez Delgado, en Llerena. (2014080720)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de centro de almacenamiento de chatarras y deshechos de metal. Situación: parcelas 94, 95 y 96 del polígono 6. Promotor: D. Ángel Núñez Delgado, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n, en Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre legalización de centro ecuestre. Situación: parcela 18 del polígono 134. Promotor: Panificadora Vegas Bajas, SA, en Badajoz. (2014081095)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de centro ecuestre. Situación: parcela 18 del polígono 134. Promotor: Panificadora Vegas Bajas, SA, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 10 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por D. Juan Rodríguez Macías, en el término municipal de Zahínos. (2014080965)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la modificación sustancial de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. Juan Rodríguez Macías, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estan-



do sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas”, por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.

- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en dos hornos de ladrillo refractario. Modificación sustancial para ampliar con dos hornos más.
- Capacidades y consumos: Cada horno tendrá una capacidad de llenado de unas 35 toneladas de madera seca.
- Ubicación: Parcelas 28, 30 y 31 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Dos hornos de ladrillo, de 134,75 m³ y de 134,75 m³; y otros dos hornos para ampliación de 142 y 168 m³, respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2014081155)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General del Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTESANCCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2013/02	IVAN RADKOV GEORGIOV	RESOLUCIÓN	NAVALVILLAR DE PELA
LEP 2013/26	JUAN DE DIOS RODRÍGUEZ PINA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ALCOBENDAS
LEP 2013/42	LUIS MARIANO CORDERO FONSECA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	BADAJOS
LEP 2013/61	PAWEL GRZAGORZ SPIEWAK	TRÁMITE DE AUDIENCIA	MÓSTOLES
LEP 2013/84	JOSÉ YESTE CARMONA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	RUBÍ
LEP 2013/142	CANDELO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PLIEGO DE CARGOS	DON BENITO
LEP 2014/13	JUAN FCO. GUERRERO VIZCAÍNO	ACUERDO DE INICIO	MÉRIDA
LEP 2014/35	SEVERIANA RAMOS PÉREZ	ACUERDO DE INICIO	BÉJAR
LEP 2014/40	ANDRÉS ROMÁN BACHILLER	ACUERDO DE INICIO	CÁCERES

• • •

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2014081152)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, punto 6, del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes (DOE n.º 65, de 4 de abril), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 19 de marzo de 2014, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.



ANEXO

“De conformidad con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura(DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

**Centro: C.F.M.R. DON BENITO****CURSO N.º: 0399/020/06/0036/2013/00G/C/ CASTUERA. 01/10/2013 A 24/10/2013
(CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881740Z	ACOSTA GUIADO, MARIO MANUEL
008881875B	GRAGERA TENA, FRANCISCO JAVIER
008889652Z	POZO DOMINGUEZ, JOSE MANUEL
009157290R	GALLEGO NUÑEZ, JOSE
009157976C	GOMEZ MANSILLA, MANUEL
033981720W	GARCÍA CÁCERES, MANUEL
033982155T	FERNÁNDEZ CÁCERES, ANTONIO
033989321J	SÁNCHEZ LÓPEZ, ANTONIO
034772415A	ROMERO MARTÍN, JESÚS
052358324C	ALCANTARA MOYANO, JOSE RAFAEL
053265011R	GALÁN RODRÍGUEZ, ANTONIO JOSÉ
053572377H	FERNANDEZ CACERES, SALVADOR
053577770Y	SANCHEZ NOGALES, RAFAEL
076236732N	MORILLO SOTO, JULIAN
076237073P	FERNANDEZ GASPAR, CUSTODIO
079263340G	ROMERO FERNÁNDEZ, ANTONIO
079263355L	GARCIA SANCHEZ, VICTOR
079307176W	ALONSO TENA, MANUEL ANTONIO
0X5448284K	DA SILVA NOBRE DE CARVALHO, JOSE LUIS

Centro: C.F.M.R. NAVALMORAL**CURSO N.º: 0094/023/10/0158/2013/00G/C/ ROBLEDILLO DE TRUJILLO. 15/04/2013 A 09/05/2013
(CUALIFICADO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002467047K	FERNANDEZ PINO, EMILIO
006974094B	GOMEZ RUIZ, JOSE
006982819L	DONAIRE DONAIRE, MANUEL
006993337A	MATEOS SANTIAGO, JAVIER
006998119R	SOLIS AVILA, ANA JOSEFA
007014571P	GARRIDO MATEOS, ALFONSO
017422414Y	MARTÍNEZ JÚDEZ, JESÚS
028947631S	RUIZ SOLIS, ALFONSO
076001789Z	ANES SANTOS, CLAUDIO
076019561F	ARIAS SOLIS, LUIS FERNANDO
076019725X	DONAIRE GUASCH, VICTOR MANUEL
076022458Y	IGLESIAS MATEOS, FRANCISCO JOSE
076031095H	RUIZ LEON, PERLA VICENTA
076032097P	MARQUEZ SANCHEZ, PEDRO ANTONIO
076036391R	TEJADA VILLAR, VALENTIN
076037431Y	PULIDO BERNARDO, VALENTÍN
076038865Z	MELINTON MARTINEZ, ELISABEHT
076044257R	MATEOS MIGUEL, DAMIAN
076053717P	DELGADO MATEOS, FRANCISCO JOSE
080077705P	DONAIRE NUÑEZ, JUAN JOSE



Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)

CURSO N.º: 0078/353/06/0093/2013/00G/C/ OLIVA DE LA FRONTERA. 08/04/2013 A 06/05/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008802440H	GAMERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARÍA
008812573P	BERMEJO GALVAN, JOSÉ JULIÁN
008892193W	CORONADO TORRADO, ILDEFONSO
008892205Z	MATOS SANCHEZ, DAVID
028947784F	REGAÑA BERMEJO, FRANCISCO JOSE
080048161L	BORREGO MASERO, JOSE
080054199P	PRECIADO MORENO, JOSE MANUEL
080056670H	MARGALLO GARCIA, JOSÉ ENRIQUE

Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)

CURSO N.º: 0140/353/06/0025/2013/00G/C/ CALAMONTE. 09/05/2013 A 05/06/2013 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009165821E	CHAVES FUENTES, BRAULIO
009177648G	MORENO MONTERO, ANTONIO
009191931G	SANCHEZ SALGUERO, JOSE MARIA
009194402Z	DE LA FUENTE GONZALEZ, FRANCISCO
009200418G	FERNÁNDEZ BARRADO, MIGUEL ÁNGEL
009203106R	FERNANDEZ MOVILLA, SALVADOR
009203985Y	VAQUERO GRAGERA, JOSÉ MARIA
044788170V	PINTOR CADENA, ALFONSO
045875664W	PINTOR CADENAS, DIEGO
076235100J	BARBANCHO GONZALEZ, JUAN JOSE
076267124K	RODRIGUEZ BARRENA, FRANCISCO JAVIER
076267388D	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL
076267770T	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0463/054/06/0063/2013/00G/C/ HERRERA DEL DUQUE. 25/10/2013 A 20/11/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003816343E	SORIA GALAN, FLORENCIO
004144732V	ALIAGA EGEEA, BERNARDO
034627574Q	LORENZO DOMINGUEZ, NIEVES
048995040A	PEGUERO SANCHEZ, MANUEL ESTEBAN
052355864K	CASAS RIVAS, JUAN VICENTE
053579347L	RODRIGUEZ DIAZ, BEATRIZ
076227856Z	RODRÍGUEZ RAMÍREZ, PEDRO
076242676E	MUÑOZ DIAZ-JORGE, JULIA
076242884T	CAMACHO CARPIO, MARIA ISABEL
079265738X	CAMACHO PRIETO, MERCEDES
079265875D	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
079265891W	CASAS RIVAS, SANTOS
079265897P	RIVAS MIJARRA, FÉLIX
080058390J	CARRASCO ROMERO, JOSE ANTONIO
080062196R	MARTINEZ PRIETO, PEDRO



Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0611/054/10/0011/2013/00G/C/ ALDEACENTENERA. 21/10/2013 A 20/11/2013
(CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000800592P	PALACIOS JIMÉNEZ, GENARO
006975390L	GUTIÉRREZ GIL, JOSÉ MARÍA
007012092J	YUSTE RODRIGUEZ, JUAN ISIDRO
007018918P	IÑIGO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO
028951338L	GONZALEZ LOPEZ, ANA Mª
028973491T	PINO GONZALEZ, ALEJANDRO
050276756K	HIDALGO RUBIALES, JOSÉ MARÍA
076001515Q	RENTERO MONTERROSO, DOMINGO
076007087E	PINO SOLÍS, JOSÉ ANTONIO
076026506Y	TRENADO YUSTE, LORENZO

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0044/022/10/0902/2013/00G/B/ VEGAVIANA. 04/03/2013 A 11/03/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006947866A	MARCOS ESCALANTE, JUAN ANTONIO
006959108K	VIÑAS ROMAN, JUAN JOSE
007004627T	LUENGO BERMEJO, MANUEL
007013211M	PASCUAL HERNANDEZ, JUAN CARLOS
007015233A	PARRO FLORENCIO, JULIO
028940297H	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN CARLOS
028944218Y	AMORES VIERA, FELIX
028944987Q	PASCUAL SANCHEZ, JUAN JOSE
028968486D	RODRÍGUEZ MATEOS, ANTONIO
028968686W	DELGADO HERNÁNDEZ, ÁLVARO
076002574V	GOMEZ LADERO, JESUS
076015659S	ALMARAZ GARCÍA, CESAR
076015709L	ALVAREZ DIAZ, AGUSTIN
076016065F	BARRIGA GALLARDO, LUIS MIGUEL
076016101C	SANCHEZ ANTUNEZ, LUIS MIGUEL
076020900N	BRAVO CORDERO, JUAN FRANCISCO
076022157G	MARTÍN SÁNCHEZ, HERMINIO
076022158M	MARTÍN SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
076031481J	HERNANDEZ PEREZ, JAVIER
076032416M	GÓMEZ CLARO, ÁNGEL
076071597V	GARLITO ALEGRE, MANUEL
076113402P	MATEOS LOZANO, FRANCISCO JAVIER
076113403D	MATEOS LOZANO, JOSÉ ANDRÉS
076126667W	GONZÁLEZ LANCHAS, MIGUEL ÁNGEL
076131967N	PIRIS CEBADERO, DAVID

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0045/022/10/0067/2013/00G/B/ CORIA. 13/03/2013 A 20/03/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006972098Q	HERRANZ GONZALEZ, EUSEBIO
006975381X	CORCHERO PIRIS, FRANCISCO JAVIER
006976655L	LÓPEZ PANIAGUA, FLORENCIO
007005164P	MORALEJO RIVAS, MIGUEL ANGEL



007014323J FABIÁN ALMARAZ, JOSÉ CARLOS
007019260M VALIENTE SANCHEZ, ANTONIO DE JESUS
011782838F RONCERO GONZÁLEZ, ISRAEL
011784039N ARROYO NAHARRO, JOSÉ MARIA
028939402C MATEOS TERROSO, JORGE
028942745M REYES DELGADO, REYES
028945945P VALIENTE REYES, LUIS JAVIER
028958468L MARTÍN RINCÓN, JUAN CARLOS
028967070L REYES GONZALEZ, MANUEL
028968024F REYES DELGADO, OSCAR
028969197F MARTIN PEREZ, GUSTAVO
028972861Z REYES GONZÁLEZ, VÍCTOR
076023730J MARÍN MORA, JUAN CARLOS
076119077W NAVEIRO GARCIA, IRENE
076120442X ALCON GARRIDO, JESUS
076123768R HERNÁNDEZ VALIENTE, MARCO ANTONIO
076126979S FRANCO HERNANDEZ, AYANDA
076135757F LOZANO GORDO, JOSÉ LUIS
076137751T RECUERO PRESUMIDO, JULIO

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0139/022/10/0128/2013/00G/B/ MORALEJA. 02/05/2013 A 09/05/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006977804H	JORGE MUÑOZ, ANGEL
007001378V	ZANCA RODRIGUEZ, MARIANO
007002899C	GALLEGO GUTIERREZ, JESUS MARIA
007862903P	SALGADO MARTÍN, ISIDRO
028940501S	DIAZ BRAVO, MARIA INMACULADA
028951643W	CASTELLANO PRADO, ANTONIO
028954384Y	MARTÍN VÁQUEZ, MARIA ESTHER
028961950M	CORCHO FERNÁNDEZ, BEATRIZ ISABEL
028968612C	VERDASCO GARCIA, FRANCISCO JOSE
028968625X	NARCISO DUQUE, JOAQUÍN ALBERTO
028968794H	GONZÁLEZ PAZ, BORJA
028968795L	GONZÁLEZ PAZ, AITOR
028969095C	FAGUNDO LOPEZ, CRISTINA
028969117L	MORIN HERNANDEZ, JOSE RAUL
028969443T	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SANTIAGO IVÁN
028971758S	CHORRO HERNÁNDEZ, JAVIER
028974807M	MARTIN PLAZA, SONIA
028977749A	ZANCA NEILA, CARLOS
044002927V	CHORRO VIZARRO, MIGUEL ANGEL
044786673S	ALBARRÁN RODRÍGUEZ, DAVID JAVIER
076015572C	DOMINGUEZ PINA, SERGIO
076015607D	BORREGUERO IGLESIAS, SELINA
076021425P	PERAL PERIANES, JUAN MANUEL
076024625B	MUNICIO GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL

**Centro: C.F.M.R. MORALEJA****CURSO N.º: 0201/022/10/0128/2013/00G/B/ MORALEJA. 03/06/2013 A 10/06/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006997945B	GARCÍA ALONSO, ÁNGEL
007011506W	PEÑA IGLESIAS, PAULINO
008033462E	DE MIGUEL PEREZ, RUBEN CLEMENTE
028958492C	SÁNCHEZ MARTÍN, LORENZO RAÚL
028968313C	BUESO HURTADO, DAVID
028968584S	MARTIN CASILLAS, CRISTIAN
028968600P	DOMINGUEZ GARCÍA, LUIS MIGUEL
028968806F	HERNÁNDEZ CANO, MIKEL
028968899P	VALENTI SANTOS, ROBERTO
028971766T	CARRERA GONZALO, SUSANA
028972813N	RODRIGUEZ CAMPA, JAVIER
028973799D	ESTEVEZ LORENZO, MELISA
028975969V	GARCÍA PALACÍN, DANIEL
034077758S	DOMINGUEZ MUELA, JAVIER
046646972M	MICO GUAL, MARÍA
050869944Q	MONTOYA RASERO, EVA MARIA
052954688V	HERNÁNDEZ VICENTE, TOMÁS JOSÉ
053466019N	SAN ROMÁN GARCÍA, PALOMA
071268757Z	MONTEALEGRE TREJO, ARTURO
072455360R	MONTERO RODRIGUEZ, ANIBAL
076016365P	MORENO RONCERO, OLIVERIO
076022941Y	MARTÍN CASILLAS, FRANCISCO JAVIER
077920475V	TEIXIDOR VIÑALS, JOAN
0X8622408F	ESCUDERO CLAUDIA ELIANA

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N.º: 0429/022/10/0021/2013/00G/B/ ARROYO DE LA LUZ. 15/10/2013 A 22/10/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028937974H	HOLGADO CASARES, LUIS MANUEL
028938629Y	PEGUERO PORTILLO, JOSÉ LUIS
028958248Y	LUCEÑO MORA, JESUS
028959173B	LABRADOR PADILLA, DAVID
028963326R	CAMBEROS SOLANA, MARIA DE LOS ANGELES
028965139C	CARRASCO OLIVA, AGUSTIN
028967779S	FONDON MORENO, JOSE JAVIER
076006839G	BERTOL ASTASIO, JOSE MANUEL
076033999R	SALADO LUCAS, ALBERTO

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N.º: 0434/022/10/0128/2013/00G/B/ MORALEJA. 15/10/2013 A 22/10/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006962323Q	LÓPEZ REVELO, CLEMENTE
007005607Z	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL
007010466C	MARTÍN RUBIO, JOSÉ ANTONIO
007453029V	SANCHEZ MORCILLO, ROSARIO FATIMA
015997810E	ALONSO MUÑOZ, JOSE ISRAEL
025196698Z	PEREZ BATUECAS, SARA
028950478X	MARTÍN RUBIO, JUAN CARLOS



028956477Y CARNERERO CARPALLO, JUAN SANTIAGO
028967811R GONZALEZ GERMAN, M^a INMACULADA
028968541H MARTIN HURTADO, JOSE ANTONIO
028968673N MARTÍN CLEMENTE, DAVID
028969271N ALCOBA MONTERO, JORGE
028971334M LAZARO MARTIN, ISMAEL
028973683P CORDERO ANTON, JESÚS
028974871T FROCHOSO SANCHEZ, IVAN
028978782R MORENO GRANADO, SERGIO
035983773C DIZ GONZALEZ, MARIA JESUS
044409222V LÁZARO REYES, PEDRO JOSÉ
050188687L GARCÍA DEL PUERTO, ANA ISABEL
076006396K ELVIRA TRABA, M^a ISABEL
076014510Q FLORES GONZALEZ, PATRICIA
076015793B MARCOS MONTERO, JOSE LUIS
076062356E CARNERERO BLANCO, MELODIA
076112233N SÁNCHEZ POZO, FRANCISCO JOSÉ

Centro: C.F.M.R. MORALEJA

CURSO N.º: 0436/022/10/0067/2013/00G/B/ CORIA. 29/10/2013 A 06/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006984782G	MORENO RODRIGUEZ, EUTIMIO
007006374E	RETORTILLO HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
007012459N	PRESUMIDO PASCUAL, MARIA PILAR
007424750M	SANCHEZ MATEOS, ELADIO
028940109Z	LANCHO JIMENEZ, ALFONSO
028950792W	DOMINGUEZ BLANCO, JUAN CARLOS
028954198G	AMORES GRANADO, RAUL ANTONIO
028954988N	MUÑOZ CRESPO, CALIXTO ANTONIO
028966466J	GARCÍA SALVATIERRA, CARLOS
028970583J	BERTOL LÓPEZ, GUSTAVO ADOLFO
028971182Z	BELLO CORCHERO, JOSÉ MARÍA
028974705H	GÓMEZ PINTO, AGUSTIN
028977324S	GÓMEZ CORRALES, SERGIO
040978680V	RODRIGUEZ PACHECO, JUAN CARLOS
045131061R	ALONSO PANIAGUA, LUIS MANUEL
076011315H	CLEMENTE CORDERO, LUIS BENJAMÍN
076016429A	ARAGÓN CORCHERO, JOSÉ ANTONIO
076016612W	MOREA CLEMENTE, ROBERTO CARLOS
076113930F	CLEMENTE MARTÍN, ALVARO
076123669V	ESTEBAN DÍAZ, JOSÉ ISRAEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0780/276/06/0054/2013/00G/B/ FUENTE DEL MAESTRE. 22/11/2013 A 29/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001829732J	MATEOS ARRIBAS, JOSÉ ANTONIO
007425701J	CAMPOS CAMPOS, JESÚS
007426611A	MORENO VICENTE, FAUSTINO
007432498W	MATEOS VICENTE, BALDOMERO
007434887E	MATEOS VICENTE, PEDRO
007436170V	DOMINGO DE LA CRUZ, BERNARDO



007444783M VICENTE VICENTE, FERNANDO
011764075N MATEOS CAMPOS, MANUEL
011769005C ALBALAT SANCHEZ, LUCIDIO
011775438J MATILLA SUÁREZ, JAVIER
011776879M COLLADO GARCÍA, FERNANDO
011776910J SANCHEZ PAVON, ISMAEL
011778682Z HINOJAL SÁNCHEZ, Mª GEMA
011783364G FERNÁNDEZ ÍÑIGO, MARÍA BELÉN
044409695F CAMPOS MURILLO, JOSÉ MARÍA
047519624Z RUBIO MORENO, RAUL
076111415E FERNÁNDEZ ÍÑIGO, JUAN
076113323K SERRANO ELIZO, FELIPE
076126033N MATEOS CAMPOS, JOSÉ ANTONIO
076130031P VICENTE FAGÚNDEZ, JOSÉ
076133366P MUÑOZ DOMINGO, LUIS RICARDO
076135018G LÓPEZ GARZÓN, LUIS IGNACIO
076136739T ALBALAT ARRIVAS, EVA
076137578B MATEOS HINOJAL, JOSÉ ANTONIO

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0784/276/10/0026/2013/00G/B/ BELVIS DE MONROY. 14/11/2013 A 21/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004176894W	MARTÍN GONZÁLEZ, JULIÁN
004222289H	IZQUIERDO GARCÍA, JAIME
004854458D	BALLESTEROS GONZALEZ, VICTOR
006958426Y	HERNANDEZ NIETO, MANUEL
006961733R	GOMEZ MUÑOZ, MANUEL
006976463B	DEL MONTE SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
006980587H	HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA
006980901X	ESCUDERO RONTOME, RAUL
006983735S	ENCINAS GONZALEZ, AMABLE
006989464V	BALLESTEROS BALTAR, JOSE CARLOS
006992771N	CALLE JARRILLO, FRANCISCO JAVIER
007009013Q	NUEVO PEREZ, DAVID
007011114R	VIZCAINO CALERO, JOSE LUIS
007423162G	GONZALEZ PORRAS, ALFONSO
007452613S	BALLESTEROS JIMENEZ, FELIX
011779743V	ÁLVAREZ GÓMEZ, MODESTO
016505090Z	DIAZ DE ILARRAZA SANZ, JACINTO
022738801N	DE LA LLAVE MARTIN, JUAN CARLOS
028976650P	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, BEATRIZ
070344378M	TOLEDO FERNANDEZ, JOSE MANUEL
076003051B	RAMOS MONTE, NARCISO
076012831Q	MARTIN JIMENEZ, EUSEBIO
076017845Q	ÁLVAREZ CURIEL, ALBERTO
076026851Y	SANCHEZ CEREZO, RAUL
076105163A	GUTIERREZ BERMEJO, ANTONIO

**Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL****CURSO N.º: 0785/276/10/0160/2013/00G/B/ ROMANGORDO. 22/11/2013 A 29/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004197801W	BERMUDEZ RUIZ, FRANCISCO JAVIER
004221105F	BENITO CARRILLO, FATIMA
006959347F	SERRANO MUÑOZ, FELIPE
006960684X	RODRIGUEZ BALTASAR, FAUSTINO
006961828G	HERRERA GARCÍA, FLORENTINO
006962831H	PEREZ MOHEDAS, JOSÉ
006988204E	RAMIRO SOLETO, TIBURCIO JOSE
006993850X	RUBIO CLAVERO, JACINTO
007445790T	GRANDE MIGUEL, JUAN CARLOS
028944248J	MATEOS CURIEL, JOSÉ ANTONIO
028950493W	RAMOS MÁRQUEZ, JUAN LUIS
028966083K	RODRIGUEZ SANCHEZ, JESUS MARCIANO
028969757S	MARTIN SANCHEZ, SAMUEL
028969759V	MARTIN SANCHEZ, ALEJANDRO
028970970D	GRANDE MUÑOZ, ABRAHAM
028970971X	GRANDE MUÑOZ, CARLOS
037688829V	HERNÁNDEZ ALCÓN, JUAN JOSÉ
070934890S	GUIJO SANCHEZ, JOSE LUIS
072879380Q	DE LA ROSA CHAPARRO, JUAN JOSÉ
076013992G	MATEOS CURIEL, JUAN CARLOS
076014351H	RODRIGUEZ SANCHEZ, JAVIER
076027700G	MATEOS BARQUILLA, FFRANCISCO
076113411V	JIMENEZ CORDERO, JUAN FRANCISCO
076113412H	JIMENEZ CORDERO, JESÚS
076114523W	GUIJO SANCHEZ, ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N.º: 0786/276/06/0117/2013/00G/B/ VALLE DE LA SERENA. 11/12/2013 A 18/12/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008885281J	SOPO TAMAYO, JUAN ANTONIO
033989245Y	GODOY CABALLERO, MANUEL
044134186S	GALLEGO TORRES, ANA MARIA
044784268W	TAMAYO MACHIO, ANTONIO
052354442W	MARTINEZ MENDOZA, TOMAS
052355016R	MARTIN SEGOVIA, DIONISIO
052357134A	GARCIA GARCIA, RAMON
052966709D	FLORES OLEA, ANTONIO MANUEL
053267012R	GARCIA SOBRADO, ANGEL
053267685F	GOMEZ NOGALES, CARLOS JAVIER
053570716J	MINAYA LEÓN, ÁNGEL
053576141X	CABALLERO CABALLERO, ESTIVEN
053576447V	TAMAYO GALLEGO, JOSÉ
053739124S	SEGOVIA VALOR, ANDRÉS
076241264J	SEGOVIA SEGOVIA, ANGEL
076241469B	MARTIN DOIME A DIOS MURILLO, CLEMENTE
0X9237366Z	BABUKCHIEVA RENAT OSMANOVA



Entidad: A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, S.L.

CURSO N.º: 0003/505/06/0027/2013/00G/B/ CALZADILLA DE LOS BARROS. 14/01/2013 A 21/01/2013
(BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008660088J	CORDERO BORAITA, LAZARO
008819549S	MORENO CABRERA, JOSÉ ANTONIO
008824416Y	RAMOS CONEJO, MANUEL
008829840W	SANCHEZ PEREZ, JOSÉ MANUEL
008854106A	CARDENO SANCHEZ, J. ANTONIO
008883359T	GONZÁLEZ IGLESIAS, MANUEL JESÚS
008884782C	GONZÁLEZ MEGIAS, ANTONIO
028257529M	PARRA GALA, ANTONIO
033976738B	GRANERO MURILLO, MANUEL
034773749A	ROBLES RUBIALES, DIEGO
044776395H	MERCHAN MORALES, MANUEL
044776396L	MERCHAN MORALES, YOLANDA
044776622S	GARCÍA DURÁN, PEDRO
044782383A	GRANERO GARCIA, MANUEL
044785199J	MERCHAN BUENAVIDA, ISMAEL
044789673W	PAGADOR PORRAS, ALBERTO
045559815N	TOMILLO FERNANDEZ, ANTONIO JOAQUIN
046890145E	LOZANO REAL, RAUL
079261551D	ABRIL GATO, RAMÓN
080025330G	ROCHA YERGA, RAMON
080036325M	CRUZ SERRANO, FRANCISCO JOSE
080039767C	ZAPATA MONTAÑO, JOSE
080044743M	RUBIO BRAVO, VICTORINO
080052314D	DOMINGUEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
080055733R	PECELLIN GARROTE, JAVIER
080055815Z	PECELLÍN GONZÁLEZ, ANTONIO

Entidad: ALANSER, SDAD. COOP. LTDA.

CURSO N.º: 0467/445/06/0023/2013/00G/B/ CABEZA DEL BUEY. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008880563X	ALCANTARA SERENO, JUAN JESUS
008880836F	SOTO REDREJO, NICOLAS
008888566D	CARMONA ESCRIBANO, MARÍA ÁNGELES
008888574V	MARTÍN DOIMEADIOS HIDALGO, NOELIA
008896566M	GUERRA HERNANDEZ, CARLOS MANUEL
008897798H	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MIGUEL
009178684M	MARTIN DOIMEADIOS HERNANDEZ, ANTONIO
047465433B	GUERRA DEL AGUA, SARA
052969866S	DEL CAMPO ACEBAL, MARÍA BELÉN
053268646W	GALLEGO SÁNCHEZ, RAÚL
053268850E	HERNANDEZ ARIAS, IVAN
053576061E	PIZARRO MAYORAL, JESÚS
076236014F	MIRANDA GODOY, ÁNGEL
079262856A	MOYANO DELGADO, AGUSTIN
079262899T	FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO
079262928Y	GARCIA PIZARRO, FCO. JAVIER
079306412C	BRAVO DELGADO, JOSE LUIS
079306895C	TENA FERNANDEZ, JACINTO



Entidad: **ALANSER, SDAD. COOP. LTDA.**

CURSO N.º: 0553/445/06/0023/2013/00G/B/ CABEZA DEL BUEY. 15/10/2013 A 23/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007268529T	CALVO ALMENA, MANUEL MARÍA
007269884K	SIMANCAS SANCHEZ, CRISTIAN ERNESTO
008880615Q	ALCÁNTARA RUIZ-ROSO, JOSÉ MANUEL
008892731B	CALVO FERNÁNDEZ CABRERA, CRISTIAN
079263675V	PIZARRO PIZARRO, MANUELA
079306406Z	MONTESINOS GOMEZ, MARIA ROCIO
079306413K	BRAVO DELGADO, DAVID
079306645T	ALMENA GARCIA-GIL, Mª CARMEN
079306840B	SIMANCAS CORTES, MIGUEL ANGEL

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N.º: 0209/289/06/0044/2013/00G/B/ DON BENITO. 29/07/2013 A 05/08/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
033990443P	TELLO RODRIGUEZ, GREGORIO
034772244Q	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA
052354711H	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, NICOLÁS
053263807Q	LÓPEZ DÍAZ, ANTONIO
053570580S	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ MIRANDA, JESÚS
053576751E	GOMEZ BALLESTEROS, CARLOS ENRIQUE
053578465B	GOMEZ CERRATO, CARLOS
053736810R	CABALLERO PAJARES, JAUN
053738759H	CORTES LOPEZ, ROBERTO
053987784E	PAJARES PAREJO, ANTONIO
053988816L	GUILLEN GONZALEZ, JUAN CARLOS
076233907Q	MALDONADO GALLEGO, JOSE
079307586K	ORTIZ CAPILLA, PEDRO FELICIANO
079307587E	ORTIZ CAPILLA, JOAQUIN
080056289M	MURILLO MÁRQUEZ, JOSÉ MANUEL
080063136K	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ERNESTO
080063198Z	MIRANDA REDONDO, PEDRO

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N.º: 0305/289/06/0042/2013/00G/B/ CHELES. 25/07/2013 A 01/08/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008796862Y	TORRESCUSA TABARES, JOSÉ MANUEL
008812206D	TROCA CONTADOR, ANTONIO
008828418Y	MARIN LIMA, MANUEL
008849861J	RODRIGUEZ GONZALEZ, MANUEL
008853146D	PEREZ FERNANDEZ, ANTONIO
008861479Q	CONTADOR BAS, MANUEL
008870985T	GONZÁLEZ MÁRQUEZ, JOSÉ CARLOS
008886118E	MARÍN TORRADO, JUAN MANUEL
008887063R	MARQUEZ VALENCIA, EMILIO MANUEL
080049769V	GARRANCHO LLERA, LUIS
080075598V	RODRIGUEZ RANGEL, FRANCISCO JOSE
080076632Q	CONTADOR MAYORGA, JAVIER
080076858N	MAYORGA SIERRA, MANUEL



080082435T MORILLA PERALES, ANTONIO
080089938M RIVERO BUENO, ANTONIO
080120724V MORILLA RAMIREZ, ANTONIO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0306/289/06/0093/2013/00G/B/ OLIVA DE LA FRONTERA. 29/07/2013 A 05/08/2013
(BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007270838D	BORREGO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER
008805834P	RANGEL MATOS, JOSE
008844913X	PEREZ GAÑAN, MANUEL
008895995D	GAÑAN LEON, RAFAEL
080038674P	REALES ROMERO, SEBASTIAN
080044900R	GARCIA MORICHE, MIGUEL
080044905Y	DUARTE PIMIENTA, JESUS
080048173P	PIMIENTA GIL, HILARIO
080054164L	GAMERO ORREGO, MIGUEL ANGEL
080081226X	MARQUEZ GARCIA, FRANCISCO MANUEL
080081406Y	PIMIENTA HERNANDEZ, FRANCISCO JESUS

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0335/289/10/0119/2013/00G/B/ MEMBRIO. 31/10/2013 A 08/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007017825L	AVELINO MORALES, FRANCISCO JAVIER
007041060R	BATALLA DURAN, ANTONIO
007043419Z	ALDANA LOPEZ, BENITO
007044721M	HOLGUERA NAVO, MARTIN
007047143N	GOMEZ CORCHADO, GREGORIO
007047368F	CANTERO SANTANO, VICTORIANO
007048606A	BARRERA CARRILLO, JOSE MARIA
007048858W	ESPARRAGO PINTOR, JUAN VICENTE
007049656H	ROSADO MOGENA, FRANCISCO
007050066Z	CARBALLO PAVO, JOSE MARIA
007050133N	PANADERO BODES, MAXIMILIANO
007050737H	ALFONSO CANTERO, ARTURO
028950054T	ROMERO ALVEZ, SIXTO
046851195B	SIMON MARTIN, TOMAS
076072721Z	GOMEZ SANTANO, JUAN SALVADOR
076072734G	RICO FLORES, MIGUEL
076073343S	RAMAJO ANEGA, JOSE ANTONIO
076074644M	BATALLA REPECHO, JOSE PEDRO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0452/289/06/0158/2013/00G/B/ ZAFRA. 21/10/2013 A 30/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007253316J	PACHON PACHON, JUAN CARLOS
007255173F	ASENSIO ORTIZ, JOSE MANUEL
008689129M	RENGIFO GALLEGU, FERNANDO
008772725L	CARRETERO TORRES, JUAN
008778772V	MINERO ROMERO, ANTONIO
008790104X	DELGADO DOMINGUEZ, ROSA MARIA



033979238G VENEGAS MURILLO, IGNACIO JOSE
044784617Y PALLERO DOMINGUEZ, VICTOR MANUEL
044787388V PACHON ENCINAS, FRANCISCO JOSE
045877574A LUNA DELGADO, JOSE RAUL
080032509F LUNA VILLALOBOS, JOSE ANTONIO
080039617P LLERA REDONDO, TOMAS
080043479Y LUCAS SANCHEZ, JOSE ANTONIO
080056303L VENEGAS MURILLO, IVÁN
080088276E RODRIGUEZ TORO, JOSE VICTOR

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0499/289/06/0014/2013/00G/B/ AZUAGA. 07/10/2013 A 14/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008368874W	MORUNO PANIAGUA, IVAN
008851538B	NARANJO MANCHÓN, ANTONIO
008878564N	PRIETO BLANCO, FERNANDO MANUEL
008878782T	PRIETO OJEDA, LUIS MANUEL
008886709S	QUINTANA MORILLO, JOSÉ ANTONIO
008888071C	SANCHEZ LEON, CARLOS
008888139L	NARANJO CARRANCO, JUAN ENRIQUE
008889941G	SANTIAGO HINOJOSA, EMILIO JOSE
008894520Y	DURAN CABANILLAS, MANUEL
009180601J	BARRAGAN IGNACIO, ANSELMO
009190720N	BARRAGÁN IGNACIO, JUAN MANUEL
030207860M	OJEDA BLANCO, Mª CRISTINA
033987032R	DOMINGUEZ CAMPA, PEDRO
076249344C	GUERRERO PRIETO, FRANCISCO RAFAEL
076250770C	VILLARUBIA MONTERO, ANTONIO VALENTIN
080059095M	SÁNCHEZ PULGARÍN, JOSÉ
080059301G	MUÑOZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
080063052Y	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS
080156746K	VILLARUBIA MONTERO, DAVID

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0500/289/06/0019/2013/00G/B/ BERLANGA. 14/10/2013 A 21/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008885831B	BARRAGAN GONZALEZ, JUAN JOSE
008885906V	HUERTAS GARZON, JOSE MANUEL
008885907H	HUERTAS GARZON, FERNANDO
008888218Y	HUERTAS SANCHEZ, RAFAEL CARLOS
008891734A	MORENO PRIETO, JOSÉ MIGUEL
008891811B	VALENCIA REINA, JAIME
008894452F	TORRES GALLARDO, JULIO
008894453P	TORRES GALLARDO, CARLOS
009171213D	MONTAÑO MONTAÑO, JUAN CARLOS
033979673W	TORRES MARISCAL, JULIO
034774294L	MONTERO ESPINOSA GONZÁLEZ, PALOMA
044789505H	MONTAÑO-MONTAÑO MONTAÑO, JUAN CARLOS
076249923R	MORUNO GORDÓN, JOSÉ ANTONIO
076251954P	JIMENEZ MALDONADO, JORGE
076252163X	GONZALEZ MURILLO, MANUEL



076252206F VERA BARRAGÁN, JUAN ISIDRO
080017482E BALADE GRUESO, JUAN
080037380W BUIZA VALENCIA, JUAN FRANCISCO
080059341K MORUNO GORDON, ALBERTO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0528/289/06/0033/2013/00G/B/ CASAS DE DON PEDRO. 29/10/2013 A 06/11/2013
(BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007008551Z	GRANDE MASA, MIGUEL
008893802R	RUIZ LABRADOR, JOSÉ MANUEL
009161727E	JIMÉNEZ GALLARDO, JUAN MANUEL
016792437E	JIMENEZ ESCUDERO, PEDRO
033980598F	GOMEZ CORONEL, GREGORIO
033981378M	CASTILLO RODRIGUEZ, JUAN JULIAN
052354090H	ALONSO ARROBA, SUSANA ESTHER
052962875Q	ROMERO ASENSIO, RAUL
052968920N	ROMERO ASENSIO, BEATRIZ
053570670J	ZAZO LABRADOR, EMILIO
053735880Z	MAYORAL RUIZ, SERGIO
076216766X	TRENADO MOLANO, JESÚS
076230275H	GIL AGUDO, MIGUEL
076230278K	GÓMEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
076241584B	GONZALEZ LAZARO, GUADALUPE
076243239X	LABRADOR CALDERON, MARIA JOSEFA
079305039G	ZAZO CABELLO, EMILIO
079305334T	SERRANO MOLANO, ISIDRO MANUEL
080061491D	FRUTOS PUERTO, JUAN CARLOS

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0229/264/10/0067/2013/00G/B/ CORIA. 01/07/2013 A 08/07/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006942712R	SANCHEZ HERNANDEZ, ISIDRO
007008530Q	RODRIGUEZ MONTERO, ANTONIO
007013480K	GONZALEZ LOPEZ, FELIPA
007440623P	VALLE VEGA, ELOY
028952304L	MARTIN HERNANDEZ, VICTOR MANUEL
028960103K	CORTÉS SIMÓN, VALENTÍN
076010363D	PEREZ RAMOS, SATURNINO
076021476J	PEREZ CALLEJA, ISRAEL
076033342B	RODRIGUEZ MARTIN, SANTIAGO
076113278E	SANCHEZ CABALLERO, IVAN
076132425X	HERRERO COTRINA, CESAR MIGUEL
076135686M	MARTÍN BOCETA, FÉLIX
076136956X	BUENO RODRIGUEZ, JORGE

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0405/264/10/0032/2013/00G/B/ BROZAS. 23/09/2013 A 30/09/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006941737S	GARLITOS VIVAS, RUFINA
007000264F	BURGOS BARROSO, JOSE ANGEL



007004854C BAZAN ROSADO, BENITO
007010379W MARCOS VEGA, RAMÓN
007013085V MORICHE CAMPA, VICENTE JAVIER
007050975A BAZAN SANTANO, MARCOS
007209825S BERNÁLDEZ DOMÍNGUEZ, MARIA TERESA
028945953Q SALGADO GÓMEZ, EMILIA
028956035R MORGADO BERNÁLDEZ, M^a TERESA
028956650H MOLANO CASTELLANO, ÁNGEL
028965555E MOLANO CASTELLANO, DOMINGO
028966040R CHAPARRO ESCOBERO, RUBEN
028966042A CHAPARRO ESCOBERO, JAVIER
076005305B ESCOBERO GARLITO, FELIPE
076009959L SALGADO GOMEZ, FRANCISCO
076023572Q HURTADO LOPO, GASPAR
076025490W DOMINGUEZ ACEDO, JOSE
076025491A DOMÍNGUEZ ACEDO, JUAN LUIS
076031260E NOGALES SÁNCHEZ, DANIEL
076035105A CLEMENTE RABAZ, EMILIO
076038608X HURTADO RUANO, JULIO
076263781J MORENO CEREZO, MIGUEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0406/264/10/0082/2013/00G/B/ GARROVILLAS. 23/09/2013 A 30/09/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006931873H	GONZALEZ DURAN, RAMIRO
006979923K	MARTIN BREÑA, FRANCISCO JAVIER
028967560A	MALDONADO GUTIÉRREZ, FERNANDO MANUEL
076020420S	RODRÍGUEZ MENDO, MARÍA JOSÉ
076028412A	LÓPEZ FLORES, JESÚS MARÍA
076029182Z	VALLE GONZÁLEZ, MARÍA

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0407/264/10/0193/2013/00G/B/ TORREORGAZ. 24/09/2013 A 01/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006988358S	GUTIERREZ CORBACHO, SANTIAGO
007015965E	GALLEGO JIMÉNEZ, BARTOLOMÉ
007862224L	DURÁN GALÁN, FRANCISCO
028945216S	DURAN DURAN, ELOY
028957067K	GUTIERREZ CORBACHO, MIGUEL TOMAS
028963884F	GÓMEZ MAURICIO, MARÍA REMEDIOS GUADALUPE
028968061K	VALHONDO FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN
076004277H	PAVÓN PAVÓN, MIGUEL
076025529H	ROSA MERIDEÑO, JERÓNIMO
076038780K	MORGADO GONZÁLEZ, MERCEDES ALBA
076046696W	DÍEZ CARRASCO, EUGENIO
076050294N	MORGADO GONZÁLEZ, JUAN PEDRO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0408/264/10/0148/2013/00G/B/ PLASENCIA. 01/10/2013 A 08/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007427623A	MARTÍN BLANCO, LEOCADIO



007452434C COLLAZO GARCÍA, ANTONIO
011763115H FRANCISCO PAREDES, DIONISIO
011768266V MARTÍN MARTÍN, FRANCISCO JAVIER
011772694Y SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES
011773505N MARTÍN MORALES, SANTIAGO
011783985G CHARRO BARONA, JAVIER FERNANDO
030464543P ALCÓN IGLESIAS, CRESCENTE
044408451M BUENO MARTIN, LUIS CARLOS
044409151S FUENTES IGLESIAS, MARÍA PUERTO
076126613V FUENTES IGLESIAS, JOSÉ LUCIO
076130547H CORRALES GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA
076132458C CARRETERO PINO, JOSÉ IGNACIO
076139483F MARTÍN MARTÍN, DIEGO JOSÉ

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0409/264/10/0141/2013/00G/B/ PERALEDA DE SAN ROMAN. 02/10/2013 A 09/10/2013
(BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004174806F	CALDERON MUÑOZ, JUAN JOSE
004210111F	MARTIN MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
004210590A	MENDOZA ALVAREZ, JESUS
004212799G	CASTILLO SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO
004223515W	LLAMAS LOZOYO, JOSE
004225040D	SANCHEZ CERRATO, JORGE
004227167C	FUENTES MARTIN, JORGE
004854360A	SANCHEZ MARTIN, JUAN
006994927Y	VERDUGO TRUJILLO, CEFERINO
028975389N	MUÑOZ MARTÍN, RUBEN
045138946C	CALDERON SANTOS, JUAN JOSÉ
076030881B	MIRANDA GONZÁLEZ, DAVID

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0474/264/10/0103/2013/00G/B/ JARAICEJO. 05/11/2013 A 12/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006908727X	SALAS MURILLO, FRANCISCO
006951021F	FELIPE CAMPO, FELIX
006965424N	TORRES LABRADOR, JESUS
006978145Z	RAMOS PASCUAL, NATALIO
006979025C	RAMOS ORTEGA, JOSE
006980407E	TELLEZ PEREZ, GABINO
006988527T	MONTERO GARCIA, EDUARDO
006991004Q	ORTEGA MONTERO, FRANCISCO
006995457F	TELLEZ PEREZ, JUSTO
006995458P	TELLEZ PEREZ, FRANCISCO
006997121S	RUBIO CLAVERO, JUAN MANUEL
028949294E	RAMOS RAMOS, JUAN CARLOS
028971629R	MONTERO TORIBIO, ISRAEL



Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0475/264/10/0037/2013/00G/B/ CACERES. 14/10/2013 A 21/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006953148H	PARRA FEMIA, LUIS
006979749P	SIERRA BOLA, EMETERIO
006982620G	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JUAN
006983301H	BRAVO LOPEZ, VALENTIN
006996170F	HERRERO COLLADO, CASTO
007005733W	CHACON HERNANDEZ, JOSE LUIS
007017079D	GALEANO FERRERO, JUAN ANTONIO
008103785B	GALAN MORENO, GLORIA
022434617A	DÍAZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN
028957306F	LINDO RIVERO, MANUEL FELIPE
028965434Q	ESPADA FERNÁNDEZ, FRANCISCO
050216095B	EXPÓSITO RODRÍGUEZ, ÁNGEL ELÍAS
076039329H	CLARO SAN NICOLÁS, SAÚL
076043388Y	CERRO CASARES, JAVIER
076049357H	FLORES MALDONADO, PEDRO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0476/264/10/0002/2013/00G/B/ ABERTURA. 14/10/2013 A 21/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006989260C	ALMOHALLA FERNANDEZ, JUAN MANUEL
007019985V	MERIDEÑO ROMAN, BENITO
028979025Z	ALMOHALLA BERNAL, MARIA ISABEL
072680197J	VARGAS CARMONA, VICTOR MANUEL
076035169K	SERRANO CIUDAD, MARIA DE LOS ANGELES

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0689/264/10/0198/2013/00G/B/ VALDEFUENTES. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006918201P	MUÑOZ LOZANO, MATILDE
028955526K	RIVERA ALONSO, PEDRO ALFONSO
028965161L	CARRASCO MUÑOZ, ANGEL
072739581B	RONCERO CARRASCO, AGUSTIN
076028650B	HIDALGO POLO, FRANCISCO JOSÉ
076028814Z	PALOMINO VALVERDE, JUAN MIGUEL
076029377W	PÉREZ GARCÍA, DOMINGO
076029396K	PALOMINO PÉREZ, MANUEL
076040785W	HIDALGO POLO, ANA
076050087N	FERNANDEZ GARCIA, JUAN MANUEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0690/264/10/0082/2013/00G/B/ GARROVILLAS. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006931148Y	JULIAN MACIAS, MANUEL
006947885E	SANTIAGO GARCIA, HORTENSIA
006953984A	JULIAN HURTADO, JESUS TEODORO
006958474P	DIAZ MORENO, SINFORIANO
006975022L	IGLESIAS DURAN, IGNACIO



006980955H HERNANDEZ ALVAREZ, JESUS
006987829S MERINO GUTIERREZ, MARIA MERCEDES
006988243S MARTIN CASO, CONCEPCION
007003001F VECINO SUAREZ, FRANCISCO
007019070E DURAN MELLADO, FRANCISCO
007042341V GARZO BORREGA, PAULA
015887393M DUBLANG SAGASTUME, ANTONIO MARIA
028941173C JULIAN HERNANDEZ, JUAN MANUEL
075995172K PERIANES JIMENEZ, ADRIANO
076008061F PATERNA DURAN, FRANCISCO
076008074C GONZALEZ IGLESIAS, FELIX
076038563B BARQUERO HERNÁNDEZ, JESÚS JAVIER

Entidad: **ATRIA DE ALMENDRAL (UNOLIVAR)**

CURSO N.º: **0551/543/06/0141/2013/00G/B/ BIENVENIDA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008864270R	LOPEZ NEVADO, MARCOS DANIEL
008881062A	GALAN NUÑEZ, JOSE FRANCISCO
008881129R	VICTORIO MARTINEZ, LUIS
008881157Y	LARA CALDERON, ANGEL
008889450L	NISA COTANO, FERNANDO
008889452K	CALDERON CARBAJO, RAUL
008894079W	MARTINEZ FERNANDO, ALBERTO
039854210V	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, VALENTIN
044783071R	GONZALEZ SERRANO, RAFAEL
047177044L	NISA SIERRA, SANTIAGO
052162937H	POZO SANCHEZ, JOSE LAUREANO
080024988F	GARCIA FERNANDEZ, PEDRO
080035608R	CALDERON PEREZ, VALENTIN
080035628K	VILLA GARCIA, MANUEL JOAQUIN
080080633S	GUERRERO VEGA, FELICIANO

Entidad: **CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, S.L.**

CURSO N.º: **0148/575/06/0011/2013/00G/B/ ALMENDRALEJO. 06/05/2013 A 13/05/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008694822V	LAIS DIAZ, JOSE
008780170N	ALVAREZ CORTES, ANTONIO
008821628R	GARCIA PICON, LUIS
009171179K	CORREDERA RAMOS, ANGEL
028434207C	CASTILLO ARQUELADA, JOSE
033970005V	VEGA CASTAÑEDA, FRANCISCO
033972837C	MACIAS DELGADO, JUAN PEDRO
033978629Q	MIRANDA BARAHONA, JUAN MANUEL
034774512F	CASTAÑO VALIENTE, PABLO
034780968T	VAZQUEZ DELGADO, FRANCISCO JESUS
034781464J	GUIJARRO MOREJON, FRANCISCO JAVIER
044775689W	SANCHEZ GARCIA, SANTIAGO
044776360Y	ALVAREZ MORENO, SIMON
044780247Y	SANCHEZ CORCHUELO, FRANCISCO JOSE
044780994V	FLORES ORDOÑEZ, VICTORIANO
044783665C	MORAN BLANCO, CARLOS CIPRIANO



076221282H BOTE SALGUERO, LORENZO
076221605L CAMPILLEJO PORRON, DOMINGO
076221707Y SANCHEZ LAIRADO, JOSE
079261330H BUENAVIDA ALVAREZ, JOSE BLAS

Entidad: CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, S.L.

CURSO N.º: 0165/575/06/0011/2013/00G/B/ ALMENDRALEJO. 20/05/2013 A 27/05/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006950374G	RUBIO RUBIO, ISIDRO
008677646E	MORAN GARCIA, ALONSO
008694881F	BARRERO DELGADO, PEDRO
008795136M	CARRETERO HERMOSEL, ANTONIO
009151432P	COSTAFREDA GUERRERO, JESUS
009171782A	MORAN GARCIA, JOSE ANTONIO
009197822F	TORREJON MARQUEZ, JOSE ANTONIO
033970741V	RANGEL GONZALEZ, JUAN
033975102P	ALVAREZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
033977115C	DONOSO GONZALEZ, ANTONIO
033978122S	NAVIA ARROYO, JOSE LUIS
034777502F	CAMPOS GUERRERO, BARTOLOME
034780539P	BLANCO MOGOLLO, MARTIN JOSE
044775073F	GONZALEZ SANCHEZ, DIEGO
044775500C	VALENCIA GONZALEZ, MANUEL
044775784M	CASTILLO NAVIA, JUAN DIEGO
044778295D	SUAREZ DIAZ, FERNANDO MARCO
044778774M	CALERO ALVAREZ, ANTONIO JESUS
044780275B	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN MANUEL
044781253T	GUISADO BECERRA, LUIS FRANCISCO
044786038R	GARCIA CLEMENTE, FRANCICO JOSE
045555775C	CAMPILLO MANCERA, JOSE
045875459G	PEREZ FLORES, FERNANDO
048959439Y	CASTILLO SANCHEZ, JOSE CARLOS
079261349Z	ALVAREZ DE LA CRUZ, ANTONIO

Entidad: CENTRO ALMAGRO DE FORMACION INTEGRAL, S.L.

CURSO N.º: 0235/575/06/0074/2013/00G/B/ LLERENA. 27/06/2013 A 04/07/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009176329L	REBOLLO VILLAZÁN, SEVERO
034774942T	PENCO VIERA, SEBASTIAN
034781529D	VICIOSO HERNANDEZ, ROQUE JOSE
044775961K	GALLEGO HIDALGO, ANGEL MANUEL
044780290A	MADEIRO BALLESTERO, SERGIO
076243635S	LADERA ROMERO, GREGORIO
076243649Y	MORENO CASTAÑO, JULIAN
076244537C	SEVILLANO NARANJO, JOSE CARLOS
076244980A	MILLAN RODRIGUEZ, JUAN PEDRO
076245093R	RODRIGUEZ ROQUE, MANUEL ANGEL
076245107S	GARCÍA TENA, ANTONIO
076248098Q	GARCIA MUÑOZ, JOSE RAMON
076250095N	MEDINA CACERES, JOSE JUAN
076250512S	MARIN BARRAGAN, CELESTINO



080033087X PENTINEL NARANJO, FRANCISCO
080033734J FUENTES MORALES, JOAQUÍN
080033765K FRANCO BORDALLO, RUFINO FRANCISCO
080061309B MOLINER MARTIN, JESUS

Entidad: CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO S.C.

CURSO N.º: 0827/580/06/0113/2013/00G/B/ RIBERA DEL FRESNO. 11/11/2013 A 18/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008691263T	MENDEZ CHAVES, JUAN PEDRO
008693061G	FERNANDEZ GALAN, FABIAN
009171202K	CASTAÑO TERRAZAS, MIGUEL
034776586B	CAMPILLEJO PONCE, ANTONIO
076238467E	MORENO BERRIO, JOAQUIN
080045459P	RISCO GORDILLO, ISIDRO

Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)

CURSO N.º: 0102/353/06/0015/2013/00G/B/ BADAJOZ. 06/05/2013 A 15/05/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008797459M	RUBIALES RUBIALES, JOAQUIN
008810383A	HERRERA ROMANCE, TOMAS
008845791Z	DIAZ RUIZ, LEONARDO
008866231F	RODRÍGUEZ GRAGERA, FRANCISCO JAVIER
008866844E	GONZALEZ BERROCAL, ALVARO
009167826A	GARCÍA CERRATO, ALFONSO
030980367B	CANO ALBA, CARLOS JAVIER
053571417R	SANABRIA MATEOS, TOMÁS
070585800L	VILLET BRUNO, MIGUEL
080043863E	SÁNCHEZ JIMENEZ, ANTONIO
080054970C	BENITEZ GARCÍA, JULIO
080070376Q	SUAREZ CORCHADO, JUAN JOSÉ

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO N.º: 0134/054/06/0091/2013/00G/B/ NAVALVILLAR DE PELA. 29/07/2013 A 05/08/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002233342L	GALEANO GALLARDO, JUANA
008893017K	CAÑADA GALEANO, MARIA
033981410Z	CAÑADA SÁNCHEZ, ISIDORO MARTÍN
033984590C	GUEDEJO DURAN, EUSEBIO
033989069Z	HIDALGO FERNANDEZ, NICOLAS
033989980M	GALLARDO CAÑADA, BASILIO
034769803J	CALVO MUÑOZ, JOSE LUIS
034771114J	ARROYO VELASCO, JUAN DIEGO
052967066K	ARROYO ASENSIO, JUAN ANTONIO
053267934A	GUEDEJO CENDRERO, RUBEN
053574036K	FRANCO BAVIANO, DAVID
053577222X	CAÑADA GALEANO, SARA ISABEL
053577223B	CAÑADA GALEANO, ELIA
053578807P	FRANCO ONCINA, HELIODORO
076007611V	SERRANO ARAGONESES, ANTONIO ISIDRO
076218075P	GUEDEJO DURAN, FRANCISCO



079305591G RODRÍGUEZ MUÑOZ, CATALINA OLGA

Entidad: **COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**

CURSO N.º: 0315/054/10/0049/2013/00G/B/ CASAR DE CACERES. 05/08/2013 A 14/08/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005207221K	PEREZ QUIBEN, IGNACIO
006953135M	TOVAR CARRERO, FRUCTUOSO
006975028W	BARRANTES TOVAR, ANGEL
006999502G	REY SANTOS, PEDRO
007003675Z	DIONISIO ANDRADA, JOSÉ MIGUEL
007003946D	BARRANTES TOVAR, SANTIAGO
007017221J	PÉREZ GONZÁLEZ, MOISÉS
007019950M	ANDRADA DAZA, TERESA DE JESÚS
007019999P	SALGADO SALGADO, JUAN CARLOS
028942685Z	DAZA IZQUIERDO, JOAQUIN
028944024L	LINDO MUÑOZ, DIEGO
028944143T	PATRÓN REBOLLO, MIGUEL ÁNGEL
028959707Q	ANDRADA CAMPÓN, ÁLVARO
051655504B	VIVAS DIONISIO, VÍCTOR
076031978G	ANDRADA BARRANTES, JULIÁN JESÚS
076032108L	CARRERO ACEDO, JULIO
076035376K	SANCHEZ CORDERO, JOSE
076035377E	SÁNCHEZ CORDERO, DANIEL
076036460R	BARRANTES CABALLERO, ANGEL CRISTIAN
076040667E	PARRÓN BARRANTES, JAVIER
076045025X	BERMEJO PÉREZ, ÁLVARO
076045026B	BERMEJO PÉREZ, JAVIER

Entidad: **LA JARA, SERVICIOS VETERINARIOS, S.L.**

CURSO N.º: 0088/572/10/0067/2013/00G/B/ CORIA. 23/04/2013 A 30/04/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006998726X	MARTIN GUTIERREZ, SEVERIANO
008102875K	GARCIA MARTIN, MANUEL
011778494X	BOADA RODRIGO, FRANCISCO
028944918Q	ELVIRA DURAN, LUCIO
028965286Y	ELVIRA DURAN, MONTSERRAT
044409775H	GOMEZ DIAZ, FRANCISCO
076010377T	GRANADO PEREZ, DANIEL

Entidad: **UPA-UCE EXTREMADURA**

CURSO N.º: 0386/268/10/0019/2013/00G/B/ ALMARAZ. 16/09/2013 A 23/09/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006989977R	SALAS DOMINGUEZ, MARIO
006991904L	MORENO SALAS, FRANCISCO JAVIER
007019343L	TRUJILLO MARTIN, MIGUEL ANGEL
007440212B	GARCIA TALAVAN, SEVERIANO
007452846H	RODRIGUEZ VILLEGAS, JULIAN
011763907M	CANDELEDA GONZALEZ, FAUSTO
011783516H	RUIZ BARQUILLA, VICTOR MANUEL
072422609W	MARTÍN GONTÁN, JOSÉ
076110069X	LOPEZ ARCAZ, MARIA BEGOÑA



076137374Z RUIZ LOPEZ, JESUS
076139896Y IZQUIERDO PRADO, ALFREDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0472/268/06/0125/2013/00G/B/ SIRUELA. 07/10/2013 A 14/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008892350K	MERCHÁN ORTEGA, DAVID
008897401N	RISCO CUMPLIDO, ANTONIO
008897410K	CABELLO BRAVO, FRANCISCO JOSÉ
009161764J	MERCHAN DELGADO, EVARISTO
033980627J	CAMARERO RIVERO, MANUEL
052961372P	ROMERO NIETO, JUAN CARLOS
052962900H	URRACO GONGORA, ANGEL MIGUEL
053269576N	VILLAREJO GRANO DE ORO, JUAN ALFREDO
076229953H	SEVILLANO RAMÍREZ, ENCARNACIÓN
076229960W	RUBIO RODRÍGUEZ, JOSÉ
076242066X	SOLANILLA ROMERO, VICTOR
076242149R	NIETO RIVERO, JOSÉ MANUEL
076242179P	PÉREZ CUERPO, MARIANO PABLO
080062150R	ARIAS CABELLO, MARIA JESUS
080062914Y	CABELLO DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0506/268/10/0060/2013/00G/B/ CASTAÑAR DE IBOR. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001804153X	NAVAS MARTÍN, FÉLIX
004208442V	ROMAN RODRIGUEZ, VICTOR
004208443H	ROMAN RODRIGUEZ, ALVARO
006959552M	DIAZ BRAVO, SIXTO
006973060N	GOMEZ OBREGON, RAFAEL
008415488H	ROSA ROSA, JOSE
028970056S	PORRINAS NOGAL, MIGUEL ANGEL
028970913K	VALVERDE BOTE, RUBEN
028975999R	RIOS CIEZA, RAFAEL
028977973C	COLLADO MATEOS, JAVIER
075996531T	PEROMINGO BALTASAR, ELOY
076008341B	SANJUAN LOPEZ, JOSE LUIS
076009003Y	CURIEL BENITO, ADRIANO
076125303H	TRUJILLO ROBLEDO, JESUS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0509/268/06/0012/2013/00G/B/ ARROYO DE SAN SERVAN. 14/10/2013 A 21/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009175353D	GONZALEZ DOMINGUEZ, CANDIDO
009191355A	GALAN LOPEZ, JOSE ANTONIO
009201331C	BARRAGAN PATIÑO, MARIA ISABEL
009203404T	GONZALEZ GALAN, IVAN
009205022P	BENITEZ BLANCO, ANGEL
053263529Z	POZO RONCERO, CONSUELO

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA****CURSO N.º: 0510/268/06/0153/2013/00G/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009167603X	MUÑOZ RODRIGUEZ, FERNANDO
028940360N	JEREZ PRADOS, JOSE ANTONIO
034770718P	DIAZ DONOSO, MANUEL
034771369S	FERNANDEZ OREJUDO, ANGEL LUIS
052358695T	PEÑA REYES, ANTONIA
052961785F	FERNANDEZ OREJUDO, PAULINO
052968632T	SANTOS CASILLAS, CHRISTIAN
052969817N	GONZALEZ PEREZ, CRISTINA
053261441L	MUÑOZ GUIADO, FERNANDO
053265554S	GODOY LUENGO, OSCAR
053266859D	CASTILLO VEGA, DAVID
053269351V	PEREZ TAPIA, EDUARDO
053575223N	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º: 0535/268/10/0119/2013/00G/B/ MEMBRIO. 14/10/2013 A 21/10/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006985605E	TEJERO SALGADO, JOSE CARLOS
007041473T	BODES OBISPO, CANDIDO
007041477G	TEJERO ANTUNEZ, GENARO
007041564E	BATALLA DURAN, JUAN MARIA
007042327A	BODES SANTANO, SANTIAGO
007042912J	TEJERO ESPARRAGO, VICENTE
007049548W	RODRIGUEZ MOGEDANO, JULIO
007050802Z	GOMEZ BATALLA, PABLO
015374353A	DOMINGUEZ MORALES, FIDEL
076072430E	ALEGRE SIMON, JOSE ANTONIO
076072431T	ALEGRE LIMON, MIGUEL ANGEL
076072556X	TEJERO RUBIO, JUAN FRANCISCO
076073152P	BODES PANADERO, JUAN FRANCISCO
076074042R	BATALLA TORINOS, ENRIQUE
076074643G	BATALLA REPECHO, JUAN MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º: 0537/268/06/0085/2013/00G/B/ MONESTERIO. 28/10/2013 A 05/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007268179H	SANCHEZ CALDERON, JOSE ANTONIO
008789676L	REAL MURILLO, JOSE
008881113P	SANCHEZ CARVAJAL, JUAN JOSE
008884536G	MATITOS DIAZ, FRANCISCO
008884711H	GONZALEZ FLORENCIO, PABLO ANTONIO
008890752X	DELGADO HOLGUERA, EUGENIO
008890820D	MATEOS ROMERO, FRANCISCO
008890838G	NOGUES CALDERON, MANUEL
008890926T	GARROTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
028877431B	HIERRO GONZALEZ, JESUS
044784622B	HERNÁNDEZ RICO, JOSÉ MIGUEL



045879665R GRANERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
080055635H VAZQUEZ GOMEZ, RUFINO MANUEL
080071416K CALVO RAMOS, JUAN
080075001H GONZÁLEZ GÓMEZ, JAIME

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0555/268/06/0023/2013/00G/B/ CABEZA DEL BUEY. 21/10/2013 A 28/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008697082T	GARCIA GIL RUIZ ROSO, MARTIN LUIS
008880894L	CARMONA ESCRIBANO, ANA ISABEL
008888598H	GARCÍA GIL MANSILLA, ADRIÁN
008896608R	SALGADO RUIZ, ANTONIO MANUEL
033982548W	SANCHEZ TOLEDO RUBIO, ELOY
033982708R	PEREA SANTOS, FRANCISCO JAVIER
052356766A	GARCÍA GIL MANSILLA, MANUEL
052960469W	PEREA MENA, JAVIER
076206017W	SANCHEZ AREVALO MOYANO, SANTIAGO
079263137P	HERRADOR CALDERÓN, MARÍA JOSÉ
079306450N	MUÑOZ RUBIO, MARTÍN
079306660S	SALGADO RUIZ, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0556/268/06/0070/2013/00G/B/ JEREZ DE LOS CABALLEROS. 28/10/2013 A 05/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008796197P	PACIFICO MENACHO, MANUEL
008801946F	BERMUDEZ REDONDO, ANTONIO
008859237M	SALGUERO CRUZ, ANTONIO
008865444W	GUILLERMO RODRIGUEZ, JESUS ANTONIO
008866663W	VENEGAS VENEGAS, EMILIANO
008896648H	SOUSA DEL PUERTO, DIEGO
034781688F	GARCIA GOMEZ, JUAN JOSE
044781706Q	ARDILA DIAZ, JOSE JUAN
080040934Z	CRESPO SANCHEZ, JOSE LUIS
080041045X	MARTÍNEZ GARCÍA, JUSTO
080045956E	REGAÑAS VAZQUEZ, ANTONIO
080046220X	SALGUERO SALGUERO, MANUEL
080054118L	MESA CEBERINO, FRANCISCO
080057452H	SALGUERO SALGUERO, FRANCISCO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0777/276/06/0014/2013/00G/B/ AZUAGA. 14/11/2013 A 21/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255548Z	GUERRA CHAMORRO, JOSE LUIS
008772063R	GALLARDO PARDO, JULIANA
008799698J	CHAMORRO ALVAREZ, JOSE ANTONIO
008807582P	VILLA BEJARANO, ANTONIO
008819113Q	VILLA MARTIN, DOMINGO
008883797R	LOBO BOZA, VICTOR MANUEL
008899516B	RODRIGUEZ RUIZ, RAUL
044782504D	GOMEZ ACEDO, FRANCISCO JAVIER



- 044784849P GUIJARRO GRANADO, JUAN MANUEL
- 046668518T BLANCO RUIZ, FRANCISCO JOSE
- 048926665F CID CORTES, ANGEL
- 080027550Q TORVISCO MENDEZ, ANTONIO
- 080031078W FELIX CARRASCO, MANUEL
- 080031276Q CID MEGIAS, ANTONIO
- 080039050Q BRAVO VILLA, GABINO
- 080046328A CALDERON CONEJO, LUIS
- 080046395R DOMINGUEZ ZAPATA, JUAN JOSE
- 080047042G CID CORREA, ANGEL
- 080047679C TRIVIÑO FLORIDO, JULIAN
- 080049884V BARRAGAN PARDO, FRANCISCO
- 080054719E BOZA MESA, RAFAEL
- 080054764K GONZALEZ GOMEZ, ANDRES
- 080054796F PERERA MARTINEZ, JUAN MANUEL
- 080054905R GIRALDO MERCHÁN, JOSÉ LUIS

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0778/276/06/0044/2013/00G/B/ DON BENITO. 12/11/2013 A 19/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008688148J	GARCIA CABALLERO, NICASIO
033981253H	DOMINGUEZ BECERRA, OSCAR MARTIN
034771978A	MELCHOR MORATO, EUGENIO
052354786R	DOMINGUEZ BECERRA, EMILIO JESUS
052359937T	VAQUERO GARCIA, ANTONIO
052964492T	MORATO PONCE, ANTONIO
052968432F	MORO MIRANDA, FERNANDO
052968458X	TENA BECERRA, JUAN JOSÉ
052969130S	PRIETO MORAL, FRANCISCO JESUS
053266318C	ASTILLERO HURTADO, JOSE MANUEL
053267121H	MORO MORALES, EMILIO
053268832G	DELGADO RODRIGUEZ, ANTONIO
053571454S	MARQUEZ RAMILO, FRANCISCO JAVIER
053572543T	MORENO SILVA, JESUS CRISTOFER
053735371B	DÍAZ LÓPEZ, PEDRO
053735995Z	FERNANDEZ MORALES, DIEGO
053985819N	ESCUDERO MOGIO, JOAQUIN

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0779/276/06/0108/2013/00G/B/ PUEBLA DE SANCHO PEREZ. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254422S	DÍAZ DELGADO, RAUL
007254435M	MATOS VENERO, ALBERTO
007254451K	DÍAZ PRECIADO, ANGEL FRANCISCO
008833297D	VISIGA PEREZ, ANASTASIO
008836344C	PRECIADO MEJIAS, ANTONIO
008837138D	CANO BORREGO, ANTONIO
008838174X	CANO VALERO, EMILIO
008863954F	PRECIADO BRAVO, SANTIAGO
008886372T	CANO GONZALEZ, VICTOR
008886379F	HERNANDEZ VAZQUEZ, MONICA



008886383B NAHARRO GATA, JOSE ANTONIO
009452177M VENERO CUELLO, ANTONIO
080039934A PRECIADO MEGIAS, FRANCISCO
080047604Z MURILLO MIRANDA, EMILIO
080047606Q MARQUEZ GAGO, ABELARDO
080047607V PEREZ REYES, ANTONIO
080047617G DIAZ CANDIL, JOSE FERNANDO
080047619Y GONZALEZ PRECIADO, MARIA
080056643Z MÁRQUEZ GAGO, ELADIO MANUEL
080056713S VISIGA PEREZ, ANTONIO
080057705H CANO GONZALEZ, LUIS MANUEL
080088347R LINARES MARGALLO, VICTOR JOSE
080091635T DIAZ BOZA, SERGIO
080093035C RABASCO MORENO, JOSE

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0781/276/06/0141/2013/00G/B/ VALENCIA DEL VENTOSO. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008806567M	HERNANDEZ GARCIA, JOSE JULIAN
008806590M	LECO CASTILLO, EMILIO
008806629K	LOPEZ GARCIA, MIGUEL
008881730G	HERNANDEZ PEREZ, JOSE
008884835G	GONZALEZ GARCIA, VICTOR MANUEL
008890727P	HERNANDEZ PEREZ, CARLOS
008891648D	GRANADO GALVAN, LUIS MIGUEL
033979392C	CORONADO BARRERO, JOSE MARIA
034776615V	VELLIDO GARCIA, PEDRO LUIS
034776989T	MUÑIZ LOPEZ, JOSE
044778970V	CASTILLO IGLESIAS, JUAN MANUEL
044778973C	CORONADO GONZALEZ, ISMAEL
044781009D	MOÑIZ GÓMEZ, JUAN FRANCISCO
044788054Q	GARZON VARGAS, JUAN JOSE
044788136Y	MOÑIZ GÓMEZ, DANIEL
076243695Y	GARCIA TIJERIN, GONZALO
076243745X	SANZ HIDALGO, ANTONIO DE LA CRUZ
076251203Q	GRANADO GALVAN, JOSE ANTONIO
079261976C	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ MIGUEL
080052407X	MORENO CALATRAVA, MANUEL
080060203D	BARRAGAN COSTO, ISAAC
080061062V	ACEITON CARVAJAL, MANUEL
080061117A	LOPEZ BENITEZ, RUBEN

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0782/276/10/0007/2013/00G/B/ ALBALA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006939280L	RUEDA FRAGOSO, JUAN FRANCISCO
006956987Q	MUÑOZ MATEOS, JUAN FRANCISCO
006977913N	MIGUEL SANCHEZ, PEDRO
006981903T	RODRIGUEZ CAMPOS, VALERIO
006993031L	CORDERO PACHECO, PEDRO PABLO
007017800V	DONAIRE MÉNDEZ, FELIPE



028937035E PALOMINO CAMPOS, FEDERICO
028938279R SALCEDO TORBELLINO, JUAN ANTONIO
028960947Z CAÑAMERO MUÑOZO, PEDRO MARIA
028961782K CORRAL ACEDO, JUAN
028964897P DONAIRE PRIETO, FRANCISCO MIGUEL
028967713H MARQUEZ RUEDA, LUIS
028980364L SALCEDO GOMEZ, JUAN ANTONIO
076021867J JARA CARRASCO, LORENZO
076023891J ACEDO FRAGOSO, CAMILO
076041002N JIMENEZ ROMÁN, M^a ISABEL
076045502G CORRAL ACEDO, JAVIER
076046901T FERNÁNDEZ GIL, CRISTIAN
076121510C BARRIL GONZALEZ, RAFAEL ALEJANDRO

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N.º: **0783/276/06/0102/2013/00G/B/ PUEBLA DE ALCOCER. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008885644P	ANDRADA CAMARERO, JOSE M ^a
008891500E	SANCHEZ CUEVAS, PEDRO JAVIER
008891516S	ARENAS LOPEZ, JOSÉ MANUEL
009153307C	URIA CASATEJADA, HIPOLITO
009160355F	GUTIÉRREZ MARTÍN, MARIANO PEDRO
009160498N	TRENADO MARTIN, JOSE ANTONIO
009168416H	LUENGO PRIETO, JOSÉ ANTONIO
030447479X	AREVALO SOSA, JUAN PEDRO
033983312F	TRENADO DELGADO, MARIANO TOMÁS
034772733E	LOPEZ MANZANO, JESUS
052091191D	SANCHEZ CHAVES, VICTOR
052356007A	CABEZAS SANCHEZ, ESTEBAN
053262213D	MILLAN CORVILLO, RUBEN
053265106G	GARCIA MILLAN, JOSE
053269747E	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ
076229643F	SANCHEZ GARCIA, DAMASO
076241603F	SÁNCHEZ MERINO, MARÍA FELISA
076241641E	MERINO ARROBA, JUAN
076241685C	GARCIA TRENADO, VALENTIN
079265010H	MURILLO LEÓN, MARÍA PETRA
079265031Q	ARENAS AREVALO, JOSÉ MANUEL
079265049B	DAVILA SANCHEZ, ANTONIO ALFONSO
079308647R	MARTÍN MORA, JUAN FELIX
079308652Y	CABEZAS SANCHEZ, MARIANO
080059263N	LUENGO MORA, JOSE MARIANO

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N.º: **0599/289/06/0125/2013/00G/B/ SIRUELA. 07/11/2013 A 14/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002901804D	BARRANQUERO PAZ, MARCELINO
005626349C	MANSILLA RODRIGUEZ, HONORIO
005628853V	MORENO MORENO, CLAUDIO
008367243G	GONZALEZ GOMEZ, IGNACIO
008367244M	GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCO



008369640D RISCO LEÓN, JOSÉ
008892315D CALDERON PAREDES, JOSE M^a
033988685K MERCHÁN RODRÍGUEZ, FELIPE
052963231G CABALLERO DELGADO, EMILIO JOSÉ
052964591F BRAVO BORREGUERO, JUAN PEDRO
070640980E VALLE CASTILLO, ANTONIO
079265254D RISCO RISCO, JOSÉ
079265290E GOMEZ CALDERON, JUAN FRANCISCO
079265296M PACHA ARIAS, AGUSTÍN
079265325B TRENADO ALCOBENDAS, FRANCISCO
080062033E CENDRERO ALVAREZ, CARLOS
080062040Y CABELLO MARTIN, JOSE MARIA
080062054C LUJÁN MANSILLA, JULIÁN

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO N.º: 0600/289/06/0107/2013/00G/B/ PUEBLA DE OBANDO. 28/10/2013 A 05/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008691984P	RUIZ LOZANO, ANTONIO
008774177E	AGUNDEZ BARAHONA, LUIS
008817465R	MELINTON IGLESIAS, SATURNINO
008818132R	LEO GUIADO, MANUEL
008823817M	BARRIGA GONZÁLEZ, MANUELA
008840189R	JAEN PEREZ, FRANCISCO
008844360D	MORGADO DIAZ, FRANCISCO JAVIER
008847463F	CASQUERO PACHECO, FERNANDO ANTONIO
008859539P	LEO GONZÁLEZ, JOSÉ
008871767T	JAEN LIBERAL, ANA MARIA
008873624V	SAENZ BARRANTES, FRANCISCO
028951932S	RODRIGUEZ JAEN, BRAULIO AGUSTIN
028964812S	ROMÁN GONZÁLEZ, JUAN
080061812P	RODRIGUEZ LEO, LUIS VICENTE
080070499R	GALEANO VILLARES, DAVID
080081408P	CEBRINO MENDEZ, ELADIO FERNANDO
080083817W	PACHECO GALEANO, JOSÉ ANTONIO

Entidad: ATRIA DE DEHESA ARBOLADA "DEHESA AL DIA"

CURSO N.º: 0603/556/06/0141/2013/00G/B/ VALENCIA DEL VENTOSO. 14/10/2013 A 22/10/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007257600L	GARCÍA GÓMEZ, RAFAEL
008800008R	GALLARDO CHAMORRO, JOSE LUIS
008878615V	CONTRERAS NUÑEZ, PEDRO JOSE
008882588B	DÍAZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
008887832B	PÉREZ SÁNCHEZ, LUIS MIGUEL
008887942Y	CID HIDALGO, JAVIER
008890599H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
044204347A	CID VALLE, DAVID
044775478K	BARRAGAN BARROSO, LUCIO
044781029Y	RUIZ PEREZ, ALICIA
044784785J	CID GARCIA, LUIS
044784867A	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL
044787430J	GARCÍA SANTANA, MARIA DEL VALLE



045559588S MATEOS DE PORRAS GONZÁLEZ, JOSÉ PEDRO
045876304K ROMERO GONZÁLEZ, EVARISTO
046216871G DOMINGUEZ GUILLEN, MARIA DEL CARMEN
076245241B RASTROJO MARQUEZ, JOSE MANUEL
076250186B HIDALGO PEINADO, FELIX
076251259A MURILLO LOZANO, JUAN ANTONIO
076251325T DOMINGUEZ FABRA, JESUS
080042043L LAVADO AGUDO, RAMON ROGELIO
080056735Z CALDERÓN CID, RAFAEL
080056782S REBOLLO CONTRERAS, RUFINO
080060780B BALTASAR DELGADO, FERNANDO
080061021E VALENCIA DOMINGUEZ, ISMAEL

Entidad: **ATRIA DE DEHESA ARBOLADA "DEHESA AL DIA"**

CURSO N.º: **0605/556/06/0055/2013/00G/B/ FUENTES DE LEON. 23/10/2013 A 31/10/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007257585G	SANCHEZ BLANCO, CRISTIAN
007269579S	CID VALLE, IDELFONSO
008368039H	GUERRERO DÍAZ, VIRGINIA
008882072R	CUMPLIDO HIDALGO, EZEQUIEL JOSÉ
008882136L	NUÑEZ GARCÍA, MANUEL
008889114M	GILES FERNÁNDEZ, JESÚS
008889121N	NUÑEZ BARROSO, ANA MARIA
008889122J	NUÑEZ BARROSO, MARIA DE LOS ANGELES
008889132T	GUAREÑO DIAZ, RAFAEL ABRAHAN
008893864V	SANTANA MARTINEZ, VICTOR MANUEL
008893867C	MAYA MIRANDA, TOMAS
008897619T	RUIZ PEREIRA, JORGE
009206841X	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARTINA
044786835Q	SUAREZ BARRAGAN, PEDRO LUIS
048910810E	RECIO BARBOSA, FRANCISCO JOSÉ
080040075Y	QUINTANILLA QUINTANILLA, ISIDRO
080040157L	CID LINARES, ILDEFONSO
080044803L	MAYA MEDINA, TOMAS
080045156G	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO
080045216H	HIDALGO ÁLVAREZ, NICOLÁS
080051675Z	DIEZ CID, MIGUEL ANGEL
080053184M	CUMPLIDO ULIVARRI, GLORIA ARACELI
080053226R	SANCHEZ BRAVO, FERMIN
080056757J	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO

Entidad: **COOP. LA SIBERIA EXTREMEÑA**

CURSO N.º: **0624/361/06/0127/2013/00G/B/ TALARRUBIAS. 28/10/2013 A 05/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
005202900R	SERRANO MANSILLA, DAMIÁN
005409219X	SÁNCHEZ VALSERA, CLAUDIO FRANCISCO
007269679T	CUEVAS SAUCEDO, JUAN MANUEL
009164246B	BENÍTEZ CABELLO, DEMETRIO
033987411N	CALDERON CANO, ANTONIO
034768183A	AGUILAR QUILES, PABLO
052359098N	UTRERO LEDESMA, PEDRO JAVIER



052371426N DELGADO VILLASEVIL, JULIAN
052963552A CUEVAS CABANILLAS, JUAN MANUEL
053736717T RAYO RAYO, CRISTIAN
076228046C AGUILAR QUILES, NICOLAS
076243068T DELGADO FLORES, ANTONIO JULIÁN
076243099P SANCHEZ METIDIERI, MARTÍN GENARO
079305118Z ANDREU DÍAZ, SEBASTIÁN
080058145K CUEVAS RAYO, PEDRO

Entidad: **COOPERATIVA AGROPECUARIA "FRANCISCO DE ZURBARÁN"**

CURSO N.º: **0719/448/06/0052/2013/00G/B/ FUENTE DE CANTOS. 30/10/2013 A 07/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008788303A	ROCHA YERGA, JOSE ANTONIO
008798495Y	GARCIA MENDO, MANUEL
008883319Y	DOMINGUEZ MUÑOZ, MIGUEL ANGEL
008883356C	GONZALEZ IGLESIAS, JOSÉ ANTONIO
008883548M	VALIENTE LUNA, JESÚS
033978073N	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL
033979886P	BECERRA CARRASCO, FRANCISCO
033979896H	BAYON PAGADOR, JOSE ANTONIO
034779201G	PEREIRA MOSTAZO, MANUEL
045555827A	PAGADOR PORRAS, ANGEL
053006149G	PAGADOR OLIVERA, MANUEL
076246170C	MACARRO MATEOS, EMILIO MATIAS
076251327W	BAYON PAGADOR, ALEJANDRO
076251582G	PÉREZ ÁLVAREZ, ANTONIO
080062652C	REDONDO ROSARIO, JULIO

Entidad: **COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**

CURSO N.º: **0756/054/06/0093/2013/00G/B/ OLIVA DE LA FRONTERA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008807593L	RANGEL MORENO, FERNANDO
008884362Z	LIMA LUCAS, MARCELINO
008892134N	HURTADO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
044782366D	PIMIENTA FORERO, JOSÉ FERNANDO
080028817H	GALVAN GALVAN, ANTONIO
080038429Q	PINILLA LEBRATO, ANTONIO
080040440A	FRANCO VELLARINO, JOSE
080044840X	GAMERO DOMINGUEZ, ILDEFONSO
080044945T	GAMERO PRECIADO, JOSE MANUEL
080044956B	ADAME MATOS, JOSE ANTONIO
080044993W	PINILLA LEBRATO, JOSE
080046845Z	RANGEL MORENO, FRANCISCO
080048060X	FRANCO VELLARINO, MANUEL
080081047S	ORREGO GOMEZ, ANTONIO
080081405M	PIMIENTA HERNANDEZ, JAIME

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA****CURSO N.º: 0631/268/06/0095/2013/00G/B/ OLIVENZA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002903615A	RUANO MARTIN, JOSE
008788570V	LOPEZ ALMEIDA, DEMETRIO
008798111J	CASAS CHARNECO, FRANCISCO
008802671L	PACHECO GONZALEZ, TEOFIL0
008805395Y	SILVA VIDIGAL, ANGEL
008816001D	CORONADO LOPEZ, PATRICIO
008837039W	SANTOS MARTINEZ, ZACARIAS
008866634L	FERRERA VEIGA, ANTONIO LUIS
008872727V	BRAVO BENITEZ, ANTONIO FELIPE
080059533Y	PIRIZ ALVARO, JUAN ISIDRO
080059896R	GONZALEZ RODRIGUEZ, LAUREANO
080065591S	PIRIZ SILVA, JOSE
080069243X	LOPEZ JIMENEZ, JUAN JOSE
080087694S	GONZALEZ TABARES, JUAN IGNACIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º: 0636/268/06/0118/2013/00G/B/ SANCTI-SPIRITUS. 11/11/2013 A 18/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001479418N	QUINTANA CASTILLEJO, RAFAEL
051443792Z	QUINTANA CASTILLEJO, MANUEL JOSÉ
051443959C	SOLANILLA ROMERO, JOSE MARIA
053262149Z	CORCHERO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
053264059S	SOLANILLA SANCHEZ, JOSE ISMAEL
076216754K	CABANILLAS MURILLO, SANTIAGO
076241702Z	RODRIGUEZ MURILLO, JULIAN
076241811P	ALMENDROTE RONCERO, BENITO
076242057R	CABANILLAS MURILLO, JOSE
079265219C	ALVAREZ SALAMANCA, FEDERICO
079308728J	RODRIGUEZ CORCHERO, JESUS MANUEL
079308733H	CABANILLAS MURILLO, JAIME
079309940Y	MORALO CASTRO, JUAN JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N.º: 0712/268/06/0024/2013/00G/B/ CABEZA LA VACA. 04/11/2013 A 11/11/2013 (BÁSICO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007268034B	BALLESTEROS VINAGRE, ANDRÉS
008368694Y	BLANCO MACÍAS, JOAQUIN
008368734T	GUERRA CORDERO, MANUEL JESUS
008892661X	MÁRQUEZ SÁNCHEZ, ANTONIO
009198858P	PÉREZ DE GUZMÁN PUYA, RAFAEL
038537557E	HERNANDEZ SANCHEZ, GUILLERMO
080024308V	ZAPATA VEGA, JOSE ANTONIO
080035441H	PACHON CORDERO, ANTONIO
080056810C	MACIAS VÁZQUEZ, JUAN ANTONIO
080062609T	FERNANDEZ MATITO, ANTONIO JOSE
080082628D	VAZQUEZ MACARRO, FRANCISCO JAVIER



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0713/268/06/0067/2013/00G/B/ HIGUERA LA REAL. 06/11/2013 A 13/11/2013 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004852608E	GALLARDO CONEJO, FRANCISCO JOSE
008369044B	ROMERO JIMENEZ, JONATAN
008807677B	VILLAFAINA ROMAN, SANTOS
008884098A	MOUSA JIMENO, MARIA JOSE
048952965H	LOZANO BARRAGAN, ANTONIO JESUS
080039241T	VARGAS ROMERO, JESUS ANGEL
080039312W	MONSA PATILLO, MANUEL
080042364H	RUIZ MARQUEZ, FRANCISCO
080047026B	ROMERO CALVO, ANDRES
080050117C	GORDILLO GOMEZ, JOSE ANTONIO
080050118K	GOMEZ FALLERO, IGNACIO
080050169A	RUIZ JANEIRO, FRANCISCO
080099888L	CORBACHO MESA, SERGIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0600/276/10/0110/2012/00G/C/ LOSAR DE LA VERA. 05/11/2012 A 28/11/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076106682G	GUTIERREZ SERRANO, SANTIAGO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0673/276/06/0083/2012/00G/C/ MERIDA. 01/01/2012 A 31/12/2012 (CUALIFICADO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
045875930S	SÁNCHEZ NARANJO, JUAN DE DIOS
076261881E	CORZO FERNÁNDEZ, DANIEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0277/276/06/0059/2011/00G/B/ GRANJA DE TORREHERMOSA. 20/10/2011 A 02/11/2011 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008847208M	ORTEGA CORVILLO, MANUEL FRANCISCO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0279/276/10/0162/2011/00G/B/ SALORINO. 20/10/2011 A 31/10/2011 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007042471D	BARROSO REY, NARCISO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0282/276/06/0020/2011/00G/B/ BIENVENIDA. 02/11/2011 A 10/11/2011 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
079261940F	VAZQUEZ VAZQUEZ, MANUEL

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0601/276/10/0010/2012/00G/B/ ALCUESCAR. 08/11/2012 A 15/11/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076028730E	POLO POLO, JOSE MARIA



Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL

CURSO N.º: 0718/276/06/0116/2012/00G/B/ SALVALEON. 19/11/2012 A 26/11/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
080076965G	DOMINGO MORENO, JOSE ANGEL

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO N.º: 0414/544/06/0095/2012/00G/B/ OLIVENZA. 18/10/2012 A 25/10/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008792459L	CASTILLO FRANCO, HIPOLITO

Entidad: ALANSER, SDAD. COOP. LTDA.

CURSO N.º: 0456/445/06/0023/2012/00G/B/ CABEZA DEL BUEY. 23/10/2012 A 31/10/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008880982S	PIZARRO PIZARRO, MANUEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0021/264/10/0195/2012/00G/B/ TRUJILLO. 16/01/2012 A 23/01/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002524462M	DÍAZ-SALGADO DÍAZ, AMPARO
006974478G	ROMÁN BERMEJO, MARÍA ISABEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0463/264/10/0021/2012/00G/B/ ARROYO DE LA LUZ. 22/10/2012 A 29/10/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076038152Z	CORDERO TATO, ÁNGEL

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0464/264/10/0012/2012/00G/B/ ALDEA DEL CANO. 22/10/2012 A 29/10/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028940827L	MENDEZ SUERO, JUAN PEDRO

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N.º: 0559/264/10/0193/2012/00G/B/ TORREORGAZ. 12/11/2012 A 19/11/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007005291C	MENA CASTAÑO, MARÍA DE LA LUZ

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0486/268/06/0160/2012/00G/B/ ZALAMEA DE LA SERENA. 29/10/2012 A 08/11/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076240813E	RODRÍGUEZ ROMERO, NATIVIDAD

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º: 0576/268/10/0216/2012/00G/B/ ZARZA DE GRANADILLA. 05/11/2012 A 13/11/2012 (BÁSICO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
076117048C	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, ANTONIO



Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 19 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto”.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se designa el órgano competente y se regula el procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica europea. (2014081157)

La Etiqueta Ecológica Europea fue creada mediante el Reglamento (CEE) 880/1992 del Consejo, de 23 de marzo de 1992, como uno de los instrumentos voluntarios de las empresas y los consumidores para mejorar su actuación ambiental. Constituye una parte importante de la política comunitaria, como mecanismo incluido en el Plan de Acción Comunitario de Producción y Consumo Sostenible y Política Industrial Sostenible.

El objetivo que se persigue con la etiqueta ecológica europea es crear un distintivo que identifique a aquellos productos y servicios que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente y al mismo tiempo se informa al consumidor de las ventajas concretas que supone el consumo de dichos productos o servicios.

Con respecto al marco legal que regula la etiqueta ecológica ha sido objeto de dos revisiones. Resultado de la primera revisión fue el Reglamento (CE) n.º 1980/2000, ya derogado y sustituido por el “Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, que viene a modificar el sistema de concesión de etiqueta ecológica con el fin de aumentar su eficacia y racionalizar su funcionamiento. Tanto en la anterior regulación como en la actual se prevé que sean los Estados miembros los que designen el organismo competente para la concesión de la etiqueta ecológica, y a nivel estatal, el Real Decreto 598/1994, de 8 de abril, determina que de acuerdo a nuestro marco constitucional, dichos organismos competentes deben ser designados por las Comunidades Autónomas.

En el ámbito autonómico, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá el uso del etiquetado ecológico, y prevé la designación del organismo competente para otorgar la etiqueta ecológica y el desarrollo del procedimiento que habrá que seguirse.



El presente decreto viene a designar a la Dirección General de Medio Ambiente como el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el otorgamiento de la etiqueta ecológica, y a regular el procedimiento de concesión de la misma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se designa el órgano competente y se regula el procedimiento de concesión de la etiqueta ecológica europea, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 21 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en procedimientos de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y/o reconversión de viñedo. (2014081142)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones de la resolución de los recursos de reposición de los procedimientos de reintegro que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59. 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Contra cada resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10. 1 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo, se hace saber a los interesados que el documento que se notifica se encuentra a su disposición en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n, de Mérida.

Mérida, a 21 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

Nº PLAN: 06/03/006C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A-41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/12/10
IMPORTE DE LA DEUDA: 4.378,05 €.
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

Nº PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.
INTERESADO: ANTONIO MARTÍNEZ MALDONADO
NIF: 28.660.350-G
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/31
IMPORTE DE LA DEUDA: 15.220,02 €
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

Nº PLAN: 06/03/006C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.
INTERESADO: ASESORÍA NAYMA, SL.
NIF: B-91180646
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA)
PARCELA AFECTADA: 6/65/12/10
IMPORTE DE LA DEUDA: 14.930,84 €
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

Nº PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.
INTERESADO: INVERSORA MARVA, SA.
NIF: A-41350554
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: SEVILLA
PARCELA AFECTADA: 6/65/13/23
IMPORTE DE LA DEUDA: 5.689,79 €
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.

Nº PLAN: 06/03/030C
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución de recurso de reposición en procedimiento de reintegro de ayudas correspondientes a la reestructuración y reconversión del viñedo.
INTERESADO: AGRÍCOLA LA LLAVE, SL.
NIF: B-06303713
LOCALIDAD DEL DOMICILIO: VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ)
PARCELA AFECTADA: 6/65/28/272
IMPORTE DE LA DEUDA: 99.793,79 €
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO: DESESTIMATORIO.



ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de fabricación y almacenamiento de detergentes y otros productos de limpieza, promovida por Herma Productos de Limpieza, SA, en el término municipal de Santiago del Campo. (2014081224)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de fabricación y almacenamiento de detergentes y otros productos de limpieza, en el término municipal de Santiago del Campo (Cáceres), cuyo promotor es Herma Productos de Limpieza, SA, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.1 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "instalaciones, no incluidas en el anexo I, dedicadas al tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos, a escala industrial y mediante transformación química o física", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.a del Anexo II-B del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos", por lo tanto debe determinarse la necesidad de evaluación de impacto ambiental ordinaria o de evaluación de impacto ambiental abreviada.



- Actividad: Fabricación y almacenaje de detergentes y otros productos de limpieza. Contará con dos líneas de producción: detergente líquido y detergente en polvo; con fabricación de envases; envasado; almacén.
- Capacidades y consumos: Capacidad de producción de 8 toneladas por hora de detergente líquido y 5 toneladas por hora de detergente en polvo.
- Ubicación: Superficie de 71.732 m² en la parcela catastral 10173A003000020000BJ, correspondiente a la parcela 2 del polígono 3 del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres). Coordenadas X 724263, Y 4391884, huso 29, ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de 14000 m² en planta con varias alturas.
 - 15 tanques pulmón de detergente líquido de 60 m³ cada uno.
 - Silos de almacenamiento de detergente en polvo de 50 toneladas cada uno.
 - Torre de atomización de 0,9 MW de potencia térmica y consumo de gas natural.
 - Filtro de mangas.
 - Caldera de 1,5 MW de potencia térmica.
 - Tanque de pluviales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 27 de marzo de 2014 por el que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014081216)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por



el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en las oficinas del Servicio de Generación de Energía, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sitas en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como a través del enlace <http://gobex.es/cons002> dentro de la sección Proyectos de Decretos de la Dirección General de Industria y Energía.

Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2014 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas", en el término municipal de Brozas. (2014081218)

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas" en el término municipal de Brozas, tramo: todo el término municipal, y de acuerdo con el art.19 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Brozas, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y de ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del curso 2012/2013. (2014081147)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, avda. de Europa n.º 2, 06004 Badajoz, Tel. 924 012340.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	IMPORTE	CURSO	CAUSA
JIMÉNEZ MAYO. LAURA			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	581,00 €	2012/2013	6.4
SILVA GARAY. MAYRA SELENA			
TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	3.103,00 €	2012/2013	1.10

Badajoz, a 11 de marzo de 2014. La Delegada Provincial, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación en procedimientos de reintegro de ayudas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. (2014081158)

Intentada la notificación de acuerdos sobre notificación de reintegros de las ayudas concedidas para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



N.º Expte.	Asunto	Destinatario
0097-14-63		Rosa M.^a Cambero García
0098-14-64	Reintegro de ayudas para apoyo educativo	M.^a Isabel Alcalde Olivera
0099-14-65		M.^a Dolores Carrere Rivera

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edific. III Milenio, Módulo 5), de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de marzo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2014, de la Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena y Centro Residencial El Prado en Mérida". Expte.: SH-31/2014. (2014060788)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Política Social. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en Badajoz.



c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Gerencia Territorial del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en Badajoz.
- 2) Domicilio: Ronda del Pilar, 5, 3.ª planta.
- 3) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- 4) Teléfonos: 924 939347/924 939332.
- 5) Telefax: 924 939317.
- 6) Correo electrónico: jesusremigio.sanchez@gobex.es.
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número del expediente: SH-31/2014.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de limpieza en los Centros de Mayores de la provincia de Badajoz, sede del SEPAD en Villanueva de la Serena y Centro Residencial El Prado en Mérida.
- c) División por lotes y número de lotes: Procede, 7 lotes.
- d) Plazo de ejecución: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características del PCAP.
- e) Admisión de prórroga: Según apartado F del Cuadro Resumen de Características del PCAP.
- f) CPV (Referencia de nomenclatura): 90910000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: Hasta 60 puntos.
- Mejora relacionada con el objeto del contrato: Hasta 10 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Idoneidad y planificación de la proposición: Hasta 30 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.362.755,99 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 1.125.121,90 euros.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 por 100): 236.275,60 euros.

Presupuesto base de licitación: 1.361.397,50 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Según apartado D del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según apartado J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación Administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios de adjudicación cuya valoración es automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz.

2. Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

3. Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

4. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 939317.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: Si.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5, 3.ª planta.



c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Se dará conocimiento en el Perfil de contratante, a través de la página web <https://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO): 27/03/2014.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el "Sobre 1: Documentación Administrativa", de lo que se dará conocimiento del resultado en el Perfil de contratante, a través de la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Propuesta de adjudicación: Del acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil de contratante, a través de la página web <https://contratacion.gobex.es>.

Mérida, a 28 de marzo de 2014. La Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz (PD Res. de 29/02/2012, DOE núm.47, de 08/03/2012), M.^a VISITACIÓN MUÑOZ RODRÍGUEZ.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 17 de marzo de 2014 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º B-28/14. (2014ED0103)

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2014, dictado en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-28/14, de Entidades Locales (Ayuntamiento de Oliva de la Frontera) Badajoz, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, por un presunto alcance habido en los fondos públicos de la Junta de Extremadura por un importe de ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta y nueve céntimos (88.829,59 €), en relación al Convenio suscrito el 17 de agosto de 2009 entre el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz) y la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los au-



tos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de dos mil catorce. El Secretario, JAIME VEGAS TORRES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de marzo de 2014 sobre delegación de funciones de gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipios en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014081219)

Relación de los municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, a través del nuevo Convenio de Recaudación, para la gestión, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE ACEDERA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Recaudación ejecutiva de los tributos y Multas y Sanciones.
- Recaudación ejecutiva por indemnizaciones por daños y perjuicios en Bienes Municipales.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

Tasas:

- Cementerio municipal.
- Expedición de certificaciones catastrales.
- Expedición de certificados e informes urbanísticos.
- Compulsa de documentos.
- Ventanilla única.
- Vertido y depósito de escombros y materiales.
- Licencia de apertura.
- Prestación del servicio de regularización catastral.



Otros ingresos:

- Utilización del servicio de sanatorio.
- Utilización de servicios deportivo.
- Realización de fotocopias.
- Envío/recepción de faxes.
- Utilización del servicio de Spa Municipal.
- Arrendamiento de masas comunes.

AYUNTAMIENTO DE BIENVENIDA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en periodo ejecutivo que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Tasa sobre licencias urbanísticas o por comunicación previa urbanística.
- Tasa por Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Canon por Calificación Urbanística.

AYUNTAMIENTO DE ENTRIN BAJO

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicio y suministro de agua.
- Tasa por servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE LA MORERA

Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:



- Tasa por entrada de vehículos y vado permanente.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Prestación del servicio de Guardería Rural.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Arrendamiento finca urbana.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza y pesca).

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Liquidación y cobro del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en período voluntario.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES

Gestión y recaudación de multas por infracción a la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, y seguridad vial.

AYUNTAMIENTO DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADAJIRA

Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público en voluntaria y ejecutiva que a continuación se especifican:

- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluido los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amare, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas y otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Badajoz, a 31 de marzo de 2014. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.



ANUNCIO de 31 de marzo de 2014 sobre revocación de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales de municipio en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2014081230)

Relación de municipios que han efectuado su revocación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Recaudación relativa a la recaudación en periodo ejecutivo de las cuotas de urbanización del sector "zona verde-avenida de los deportes".

Badajoz, a 31 de marzo de 2014. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2014. (2014081197)

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2014, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2014, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

RESUELVO :

Primero: Aprobar la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2013.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales:

Vacantes: Una.

Denominación: Agentes de Policía Local. Grupo C1.

Segundo: Publíquese en el Diario Oficial de la Comunidad y en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Fuenlabrada de los Montes, a 18 de marzo de 2014. Alcaldesa-Presidenta, INÉS CABRERA BABIANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es